

PROVINCIA DE SALTA



JULIO MARTIN MORENO
MAYORDOMO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — N° 4484	MARTES, 4 DE AGOSTO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a
18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES. El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagaran además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances						
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; modificaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa complementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1601 del 31/7/53 — Aprueba resolución dada por la Intervención de la Municipalidad de Orán. 2467

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 6181 del 29/7/53 — Exime del pago del impuesto de la Ley Nº 1423/53, a la finca Calvimonte. 2468
 " " " " 6182 " " — Adjudica a la firma Trusi Ropero la provisión de uniformes para ordenanzas. 2468
 " " " " 6183 " " — Transfiere una partida de gastos. 2468
 " " " " 6184 " " — Designa Expendedor de Guías y Marcas en Embarcación y R. de la Frontera y en La Capital. 2468
 " " " " 6185 " " — Establece fecha de renuncia de un ordenanza de Dirección de la Vivienda. 2468
 " " " " 6186 " " — Deja sin efecto el decreto concedido a un empleado de Direc. de la Vivienda. 2468
 " " " " 6187 " " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones declarando caduca una Pensión a la Vejez por fallecimientos. 2469
 " " " " 6188 " " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones declarando caducas Pensiones a la Vejez por ser personas desconocidas. 2469
 " " " " 6189 " " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones declarando caducas Pensiones a la Vejez. 2469
 " " " " 6190 " " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones. 2469
 " " " " 6191 " " — Aprueba planilla de cómputos métricos y certificado obra Dique en Cnel. Moldes. 2469 al 2470
 " " " " 6192 " " — Aprueba certificados obra Pavimentación en la Capital. 2470
 " " " " 6193 " " — Adjudica a la firma Corrado Marcuzzi los trabajos de la obra Nº 84 Canal de Riego en Cnel. Moldes. 2470
 " " " " 6194 " " — Reconoce un crédito a favor de la Secretaría de Coordinación de la Provincia de Salta. 2470
 " " " " 6195 " " — Liquidación fondos a la Secretaría de Coordinación de la Provincia de Salta. 2470
 " " " " 6196 " " — Deja sin efecto el decreto Nº 5343/53 y adjudica a casas de comercio la provisión de art. y enseres con destino al M. de Acción Social. 2471 al 2475
 " " " " 6198 " " — Rechaza recurso de apelación en contra de la Resolución Nº 293 dictada en A. G. A. S. y confirma la misma. 2475 al 2476
 " " " " 6199 " " — Deja sin efecto el decreto Nº 6154/53 y adscribe a la Direc. de Archivo Gral. a un empleado de Mesa de Entradas del M. de Acción Social. 2476 al 2477
 " " " " 6200 " " 30/7/53 — Autoriza al Chófer de la Gobernación a viajar a la Capital Federal. 2477
 " " " " 6201 " " — Declara huésped de honor al señor Ministro de Ejército de la Nación. 2477

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9621 — Recon. s/p. Juan Carlos Uriburu.	2477
Nº 9620 — Recon. s/p. Juan Salis.	2477
Nº 9615 — Recon. s/p. Anátide del Socorro y Germán Ruiz.	2477
Nº 9603 — Recon. s/p. Mariano Silva.	2477
Nº 9587 — Recono. s/p. Bernardo Cárdenas.	2477
Nº 9586 — Recon. s/p. Bernardo Cárdenas.	2477
Nº 9579 — recon. s/p. Nélida Espelta de Casabella.	2477
Nº 9569 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora.	2477

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9526 — Del M. de O. Públicas de la Nación para provisión de madera dura.	2477
Nº 9581 — De Adm. de Vialidad de Salta licitación Nº 4.	2477

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9631 — De Lindaura Barrios de Monasterio.	2478
Nº 9624 — De Epifanio Alvarez ó Alvares.	2478
Nº 9611 — De María Glacosa de Tórrez.	2478
Nº 9594 — De José Solis Pizarro.	2478
Nº 9588 — De Pedro Cajoni.	2478
Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafin.	2478
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo.	2478
Nº 9582 — De Dámaso Delgado.	2478
Nº 9567 — De Esteban Jurado.	2478
Nº 9563 — De Epigenia Ceballos de López.	2478
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos.	2478
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florinda Mamani de Cárdena.	2478
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González.	2478
Nº 9554 — De Lino Lanuza.	2478
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa.	2478
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner.	2478
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumada.	2478
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde.	2478
Nº 9531 — De Alberto Horteloub.	2478
Nº 9527 — De Carlos Cabrol.	2478
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.	2478
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torina.	2478
Nº 9518 — De Abraham Masri.	2478
Nº 9517 — De Juan Angel Racodo y Francisca Farias de Racodo.	2478
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.	2478 al 2479
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.	2479
Nº 9491 — De Eduardo Acuña.	2479
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado.	2479
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda.	2479
Nº 9487 — De don Juan Segura.	2479
Nº 9485 — de Claudio Gorena ó Gorena Jerez.	2479
Nº 9464 — De Margarita Ilvento de Massadra.	2479
Nº 9462 — De Petrona Felipa Brito de Yala.	2479

POSESION TRFINTANAL:

Nº 9609 — Deducida por Pedro José Texia.	2479
Nº 9546 — Deducida por Fermin Vázquez.	2479
Nº 9512 — Deducida por Vaoz Benjamín Isasmendi.	2479
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesja de Ibarra.	2479
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez.	2479 al 2480
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela.	2480

DESLINDE MENSURA Y AMONONAMIENTO

Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo.	2480
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 9608 — Por Francisco Pineda.	2480
Nº 9607 — Por Martín Leguizamón.	2480
Nº 9600 — Por José Alberto Cornejo.	2480
Nº 9597 — Por Jorge Raúl Decavi.	2480
Nº 9593 — Por Salvador R. Sosa.	2480

PAGINAS

Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi,	2480
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú,	2480
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger,	2480 al 2481
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa,	2481

CITACIONES A JUICIO:

Nº 9535 — Juicio Francisco Quiplador vs. Manuel Fernández,	2481
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 9628 — Juicio Felman y Cía. vs. Pedro Vogellanger,	2481
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9629 — De la razón social Sastre y Cía,	2481 al 2483
Nº 9623 — De la razón social Sastre Albajeta y Cía. S. R. L.,	2483 al 2485
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte,	2485 al 2487

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9622 — De la razón social Casa Lemar,	2487
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 9625 — De la razón social Orlandi y Bujad,	2487
Nº 9605 — De la razón social Abraham José Yashle & Hijo,	2487

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9630 — Del taller mecánico de carpintería calle Córdoba Nº 736 Capital,	2487
Nº 9619 — De la empresa de Pompas Fúnebres de Barbarán,	2487
Nº 9610 — Del negocio de Confitería y Cine Calle San Juan Nº 1524 Capital,	2487

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 9627 — Del Centro Policial de S. M.,	2487
Nº 9599 — De la Cooperativa Gráfica Salta Limitada,	2487

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

2487

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

2487

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

LEY Nº 1601

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE:

LEY :

Artículo 1º — Apruébase el decreto 11160 del Poder Ejecutivo de la provincia, de fecha 31 de enero de 1952, que se transcribe a continuación:

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA :

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 328 dada con fecha 20 de noviembre próximo pasado por el señor interventor de la Municipalidad de Orán, que en su parte dispositiva dice así:

Adel referéndum del Poder Ejecutivo de la provincia, concédese en donación a favor del Ministerio de Salud Pública de la Nación, como complemento de la donación efectuada anteriormente y autorizada por ley número 1079 de la provincia de Salta, promulgada en fecha 20 de septiembre de 1949, los terrenos que comprenden las calles: Victoria, desde Rivadavia a San Martín, y Moreno, desde Alvear a Mitre.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente a las Honorables Cámaras Legislativas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días de mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESUS MENDEZ
Presidente

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente

ALBERTO DIAZ
Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, julio 31 de 1953.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6181—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente Nº 6856/L/552.

VISTO este expediente por el que los propietarios de la Finca "Calvimonte" solicitan se exima a la misma del pago del impuesto establecido por Ley Nº 1423, en mérito a que el personal de dicha finca y sus familiares tienen servicio asistencial gratuito; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Sociedad ha acreditado ante el Ministerio de Acción Social y Salud Pública estar encuadrada en las disposiciones del Art. 1º de la Ley Nº 1533/52, modificatoria de la Ley Nº 1423/52, que exime del pago del referido impuesto a las empresas patronales que mantienen en funcionamiento a su costa, hospitales o establecimientos asistenciales, adecuados a una eficiente atención del personal a su cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Exímese del pago del impuesto establecido por Ley Nº 1423/52, a la FINCA "CALVIMONTE", de propiedad de los señores Gordon Leach, en mérito a las razones expuestas en el considerando que antecede.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6182—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente Nº 3457/D/553.

Visto el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros para la provisión de ocho uniformes completos con destino al personal de servicio de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública del que se desprende la conveniencia de adjudicar, por la calidad y precio ofrecido, a la firma Trust Ropeo de esta ciudad;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y a lo dispuesto en el art. 4º del decreto Nº 5801/53,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicarse a la firma TRUST ROPEO de esta ciudad, la provisión de ocho uniformes completos, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al personal de servicio de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al precio unitario de \$ 420.— lo que hace un total de \$ 3.360.— (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario, en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad con la imputación al ANEXO E— INCISO I— ITEM 7— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 38 de la Ley de Presupuesto en vigor — Orden de Pago Anual Nº 9.

formidad, con imputación al ANEXO E— INCISO I— ITEM 7— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 38 de la Ley de Presupuesto en vigor — Orden de Pago Anual Nº 9.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6183—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente Nº 1181/E/553.

Visto estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 16.000.—, autorizado por decreto Nº 4612 del 9 de abril de 1953, a atenderse por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y con destino al pago de la cosecha de uva adquirida a los arrenderos de la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate; atento a que dicho importe resulta insuficiente para la atención de dicho gasto y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia transférase del ANEXO C— INCISO XII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 38, la suma de \$ 1.868.80 (UN MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), para reforzar el crédito del PARCIAL 23 del mismo Anexo, Inciso, Principal, Ley de Presupuesto en vigor y Orden de Pago Anual Nº 31. —

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Pago Anual Nº 31 queda ampliada en la suma de \$ 1.868.80 (Un mil ocho, cientos sesenta y ocho pesos con 80/100 moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6184—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expedientes Nros 3330/B/53 — 3331/B/53 y 3311/B/53.

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3º de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Bosques Fiscales de la localidad de Embarcación Departamento de San Martín, al señor JUAN FLORES, L. E. 3914055 — D. M. 63 — Región 5ª, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en reemplazo del señor Néstor Díaz.

Art. 2º — Designase Expendedor de Guías, Transferencias, de Cueros, Marcas y Señales

y Bosques Fiscales de la localidad de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre, al señor ORLANDO MADARIAGA, M. L. 3454143, en reemplazo del señor Pedro Zane y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — Designase Expendedor de Rentas de la localidad de La Tablada, Departamento Capital, con anterioridad al 1º del mes en curso, al señor CARMELO RAMOS, en reemplazo del señor Osvaldo Castiella, que renunció.

Art. 4º — Los funcionarios designados precedentemente, deben prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6185—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente Nº 2487/D/53.

Visto el Decreto Nº 5501 del 9 de junio ppdo. y atento a lo solicitado por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese que la renuncia aceptada a don TEODORO ARAMAYO en el cargo de Auxiliar 6º (Ordenanza) de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por Decreto Nº 5501 de fecha 9 de junio ppdo., lo es con anterioridad al día 7 de Mayo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6186—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Visto el Decreto Nº 5456 del 5 de junio ppdo. por el que se conceden tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don ELIAS Z. LOPEZ y atento a lo solicitado por la mencionada Repartición;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese que la licencia extraordinaria de tres meses sin goce de sueldo concedida por Decreto Nº 5456 del 5 de junio ppdo., al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don ELIAS Z. LOPEZ, lo es a partir del día 6 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6187—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente N° 3441—G—53.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 2005 J. (Acta N° 99) declara caducas pensiones a la vejez, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° inc. c) de la Ley 1204:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 2005 J. (Acta N° 99) de fecha 14 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1° — DECLARAR CADUCAS POR haber fallecido sus beneficiarios, las siguientes pensiones con la anterioridad que se detalla:

CAPITAL:

26 — BALBINO ALTAMIRANO, con anterioridad al 1/6/53.

35 — FRANCISCA MORA DE GEOCOBAR, con anterioridad al 1/6/53.

42 — NICOLASA RODRIGUEZ DE RAMOS, con anterioridad al 1/3/53.

56 — SEBASTIAN RIOS, con anterioridad al 1/6/53.

735 — MODESTO RUIZ, con anterioridad al 1/6/53.

1300 — MERCEDES ESPINDOLA DE GENTA, con anterioridad al 1/6/53.

2447 — DAMASO ALMARA, con anterioridad al 1/6/53.

CACHI:

701 — TEODORO SANDOVAL, con anterioridad al 1/6/53.

2130 — ISIDORA USTARIS DE MORENO, con anterioridad al 1/6/53.

GUACHIPAS:

1875 — JUSTO PASTOR APAZA, con anterioridad al 1/4/53.

LA VIÑA:

151 — MAURECHDA R. DE PAZ, con anterioridad al 1/5/53.

1201 — ESTEFANIA AVENDAÑO, con anterioridad al 1/7/53.

METAN:

721 — JUAN PATRICIO AVILA, con anterioridad al 1/6/53.

1493 — LAURA ECHAURE DE ROMANO, con anterioridad al 1/6/53.

RIVADAVIA:

947 — CARMEN MARINI, con anterioridad al 1/6/53.

SAN MARTIN:

938 — ANTONINA GIMENEZ, con anterioridad al 1/6/53.

SANTA VICTORIA:

1238 — ENRIQUE MENESES, con anterioridad al 1/2/53.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6188—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente N° 3437—G—53.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 2006 J. (Acta N° 99) de fecha 14 de julio en curso, declara caducas pensiones a la vejez, de conformidad a las disposiciones del art. 5° inc. c) de la Ley 1204 y art. 10 del Decreto N° 5099 reglamentario de la misma:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 2006 J. (Acta N° 99) de fecha 14 de julio del mes en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Declarar caducas las siguientes Pensiones a la Vejez, por ser personas desconocidas y de conformidad a lo dispuesto por el art. 5° inc. c) de la Ley 1204 y art. 10 del decreto reglamentario N° 5099.

CAPITAL:

1289 — INDALECIO GONZALEZ.

1468 — CATALINA CUAMANTE DE GUERRA Est. Alvarado)

SAN MARTIN:

932 — DOLORES PALACIOS

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6189—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente N° 3438—C—53.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 2007 J. (Acta N° 99) declara caduca la pensión a la vejez N° 1945 correspondiente a don GREGORIO VEGA, de conformidad a las disposiciones del artículo 3° inc. c) de la Ley 1204; por gozar de una jubilación en el orden Industrial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 2007 J. (Acta N° 99) de fecha 14 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° Declarar caduca con anterioridad al 1° de julio del corriente año, la Pensión a la Vejez N° 1945 del Beneficiario don GREGORIO VEGA, de acuerdo al artículo 3° inciso c) de la Ley 1204".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6190—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente N° 3435—C—53.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 2008 J. (Acta N° 99) acuerda subsidio por gastos de entierro del pensionado a la vejez N° 785 don Modesto Ruiz, al señor EMILIO MAMANI, de conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 1452, aprobada por Decreto N° 4183 del 12 de marzo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 2008 J. (Acta N° 99) de fecha 14 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Abonar en concepto de subsidio por los gastos de entierro, de la Pensión a la vejez no cobrada por su beneficiario, al señor EMILIO MAMANI, la suma de \$ 100.— (CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) correspondiente a la Pensión N° 785 que gozaba MODESTO RUIZ beneficio que corresponde al mes de junio del corriente año, de conformidad a la Resolución N° 1452, aprobada por Decreto N° 4183 de fecha 12 de marzo del corriente año".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6191—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Orden de Pago N° 233.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 3026—A—953.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 9 de la obra N° 84 "Dique en Coronel Moldes", emitido a favor de la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi S. R. Ltda., por un importe total de \$ 14.246.76, como así también la planilla de cómputos métricos corriente a fs. 4.

Por ello y atento a lo informado por Contraduría General,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la planilla de cómputos métricos corriente a fs. 4 y el Certificado N° 9 de la obra N° 84, correspondiente al "Dique en Coronel Moldes", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empre-

sa Constructora Conrado Marcuzzi S. R. Ltda., por la suma de \$ 14.246,76.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 14.246,76 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 76/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancele el certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación a la cuenta: REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6192—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Orden de Pago Nº 234,
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 3083/A/553.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificados Nros. 20 y 21 por mayor costo de materiales y jornales, 30 y 31 — Parciales de las obras de pavimentación en la ciudad — Capital, emitidos a favor del Contratista Pedro Betella, por las sumas de \$ 100.699,41 \$ 64.934,31, \$ 127.959,37 y \$ 205.696,23, respectivamente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los Certificados Nros. 20 y 21 por mayor costo de materiales y jornales, 30 y 31 — Parciales de las obras de pavimentación en la ciudad — Capital, emitidos por Administración de Vialidad de Salta a favor del Contratista Pedro Betella, por las sumas de \$ 100.699,41, \$ 64.934,31, \$ 127.959,37 y \$ 205.696,23, respectivamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 499.289,32 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 32/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancele los certificados cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO H— INCISO III— PRINCIPAL 4— PARCIAL 1 "Pavimentación de calles en ciudad — capital" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6193—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente Nº 7287—A.—

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos a realizarse en la obra Nº 84 "Canal Matriz para Riego en Coronel MolDES" — Departamento Eva Perón, y atento a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta mediante resolución Nº 321, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 26 de julio del corriente año, y lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma CONRA DO MARCUZZI S. R. Ltda. los trabajos complementarios de la obra Nº 84 "CANAL MATRIZ PARA RIEGO EN CORONEL MOLDES" — Departamento Eva Perón, cuyo trazado tiene un recorrido aproximado de tres

mil metros, partiendo desde las compuertas del dique recientemente ejecutado, hasta las acequias de distribución existentes en la zona en la suma de \$ 405.442,54 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUA- RENTA Y DOS PESOS CON 54/100 MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a realizar un gasto de \$ 20.272,13 m/n. (Veinte mil doscientos setenta y dos pesos con 13/100 moneda nacional) destinado a la atención del 5 % (cinco por ciento) para imprevistos e inspección, respectivamente, de la obra de referencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO IV— PRINCIPAL 2— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6194—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente Nº 1981—S—953.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 12.241,60, efectuado por la Secretaría de Coordinación de la Provincia de Salta, durante el año 1952, de acuerdo a los comprobantes adjuntos; atento a que el mismo por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según manifiesta Contaduría General en su respectivo informe,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la SE-

CRETARIA DE COORDINACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, por la suma de \$ 12.241,60 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUA- RENTA Y UN PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6195—E.

Salta, Julio 29 de 1953.

Orden de Pago Nº 235,
del Ministerio de Economía
"PARA COMPENSAR"

Expediente Nº 1981/S953.

VISTO el reconocimiento de crédito efectuado por el gasto de \$ 12.241,60, realizado por la Secretaría de Coordinación de la Provincia de Salta durante el año 1952, y siendo necesario disponer la liquidación de dicho importe "para compensar",

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la SECRETARIA DE COORDINACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 12.241,60 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito por igual importe reconocido oportunamente a su favor.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia librense Notas de Ingreso por los saldos no invertidos de \$ 850,57 m/n. (Ocho cientos cincuenta pesos con 57/100 m/n.) por el ejercicio 1950, y de \$ 11.391,03 (Once mil trescientos noventa y un pesos con 03/100 m/n.) por el Ejercicio 1951, importes que se harán efectivos con el valor liquidado "para compensar" por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6196—E

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente N° 3622—M—1953.

VISTO estos expedientes relacionados con las actuaciones registradas para la provisión de ropas, uniformes, artículos de menaje, bazar, limpieza y otros efectos, con destino al Hogar del Niño de la Intervención del Patronato de la Infancia de Salta; hospitales, estaciones y puestos sanitarios dependientes de la Dirección General de Salubridad; Hogar Escuela "Evita" de La Caldera; Hogar de Ancianos "Eva Perón"; Escuela de Auxiliares Sanitarios y Policlínico del Señor del Milagro dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que al realizar dichas adquisiciones mediante licitación pública dispuesta por Decreto N° 5343 del 27 de mayo p.p.d., aparte de ser oneroso por las formalidades del trámite, resultaba dilatorio frente a la necesidad urgente de su provisión;

Que del informe producido por la Dirección General de Suministros con fecha 25 de junio, corresponde adjudicar los efectos concursados, conforme a lo detallado de fs. 139 a fs. 146;

Por ello y visto el informe de Contaduría General del 7 de julio en curso, corriente a fs. 149,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Art. 1° — Déjase sin efecto el Decreto N° 5343 del 27 de mayo p.p.d.

Art. 2° — Apruébase el concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministros para la provisión de enseres, ropas y demás efectos detallados en fs. 139 a 149, del expediente del rubro.

Art. 3° — Adjudicase a las firmas que se determinan a continuación, la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de ropas, muebles y demás efectos, con destino al "HOGAR ESCUELA "EVITA" de La Caldera, por el importe total de \$ 17.073.30:

DERGAM E. NALLAR:

40 sábanas Gráfica, blancas, c/u.	\$ 28.20	\$ 1.128.—
30 fundas Gráfica, blancas, c/u.	" 9.40	" 282.—
40 frazadas de lana (muestra N° 4) c/u.	" 44.—	" 1.760.—
6 delanteros blancos para 7 años, c/u.	" 24.70	" 148.20
10 delanteros blancos para 8 años, c/u.	" 25.70	" 257.—
6 delanteros blancos para 9 años, c/u.	" 26.70	" 160.20
3 delanteros blancos para 11 años, c/u.	" 28.70	" 83.10
3 delanteros blancos para 11 años, c/u.	" 28.70	" 86.10
2 delanteros blancos para 14 años, c/u.	" 31.70	" 63.40
7 guardapolvos para 7 años, c/u.	" 24.70	" 172.90
5 guardapolvos para 8 años, c/u.	" 25.70	" 126.50
5 guardapolvos para 9 años, c/u.	" 26.70	" 133.50
2 guardapolvos para 10 años, c/u.	" 27.70	" 55.40
4 guardapolvos para 11 años, c/u.	" 28.70	" 114.80
6 guardapolvos para 12 años, c/u.	" 29.70	" 178.20
40 metros bombasi estampado Firmetex el metro	" 9.80	" 392.—
37 rompavientos para 7 a 14 años, c/u.	" 14.—	" 518.—
24 mamelucos para 7 a 14 años, c/u.	" 18.—	" 432.—
20 bombachitas para 7 a 14 años, c/u.	" 6.—	" 120.—
24 calzoncillos para 7 a 14 años, c/u.	" 6.—	" 144.—
20 pares de zóquetes blancos para niños de 7 a 14 años, c/u.	" 4.—	" 80.—
24 pares medias 3/4 para 7 a 14 años	" 4.—	" 96.—
25 pares zapatillas marca "Pampero" cada uno	" 11.—	" 275.—
4 docenas de pares de alpargatas, la docena	" 70.—	" 275.—
20 camisones de frisa, c/u.	" 26.—	" 520.—
2 guardapolvos blancos, talla N° 44, cada uno	" 59.90	" 119.80
200 metros tela Provenzal de 0.90 mts. ancho, el metro	" 9.60	" 1.920.—
5 metros hule de 1.40 mts. ancho, el metro	" 26.80	" 134.—
		\$ 9.782.10

ALTOBELLI HNOS.

1 Mesa para 30 personas, de 4.30 x 1.20 mts.		\$ 820.—
2 bañicos de madera de igual medida, c/u.	\$ 235.—	" 470.—
2 banquitos para cocina, c/u.	" 12.50	" 25.—
12 Vacenillas N° 22	" 8.60	" 103.20
24 Tazas enlozadas para desayuno N° 11, c/u.	" 3.55	" 85.20
18 Platos enlozados, c/u.	" 3.15	" 56.70
18 Platos platos enlozados, c/u.	" 3.15	" 56.70
12 Cucharas para sopa, c/u.	" 3.50	" 42.—
12 Tenedores, c/u.	" 3.50	" 42.—
12 Cuchillos, c/u.	" 2.70	" 32.40
		\$ 1.733.20

GRANDES ALMACENES CASA VIDAL

1 Máquina coser marca Brother, de 3 cajones pie metálico, importada	\$ 3.200.—
---	------------

MANUEL ASENCIO:

9 Colchones con 12 kilos de lana de primera, cu.	\$ 232.—	\$ 2.088.—
9 Almohadas con 1 1/2 kilos de lana de primera, cu.	" 30.—	" 270.—
		\$ 2.358.—

Art. 2° — Adjudicase a las firmas que se determinan a continuación, la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de ropas, menaje y demás efectos, con destino al "HOGAR DE ANCIANOS "EVA PERON", por el importe total de \$ 37.474.85:

DERGAM E. NALLAR:

45 Pantalones, según muestra N° 5, c/u.	\$ 46.—	\$ 2.070.—
15 Pantalones, según muestra N° 1, c/u.	" 25.—	" 375.—
50 Camperas, según muestra N° 1 c/u.	" 32.—	" 1.600.—
50 Camperas, según muestra N° 2 c/u.	" 59.—	" 2.950.—
10 Camisas, según muestra N° 4 c/u.	" 28.—	" 280.—
120 Pares de medias, según muestra N° 2, c/u.	" 4.50	" 540.—
100 Sábanas Gráfica, blancas, 1 plaza c/u.	" 28.20	" 2.820.—
100 Fundas Gráfica, c/u.	" 9.40	" 940.—
100 Frazadas Lana, c/u.	" 44.—	" 4.400.—
100 Toallas, según muestra N° 1 c/u.	" 6.50	" 650.—
225 mts. tela Provenzal de 0.90 mts. de ancho, el mt.	" 9.60	" 2.160.—
50 mts. Tela impermeable, el mt.	" 19.50	" 975.—
17 mts. de hule de 1.40 mts. de ancho el metro	" 26.80	" 455.60
10 Docenas de alpargatas, Rueda la docena	" 70.—	" 700.—
35 Pares zapatos Mérito, c/u.	" 73.50	" 2.572.50
10 mts. de tela para mantel, según muestra N° 3 el metro	" 14.20	" 142.—
48 Camisas Gráfica, c/u.	" 44.—	" 2.112.—
48 Calzoncillos blancos, c/u.	" 6.—	" 288.—
		\$ 36.030.10

VIRUALES, ROYO, PALACIO & CIA. S.R.L.

40 Camisas, según muestra 10880 c/u.	\$ 30.80	\$ 1.232.—
50 Camisetas de frisa, según muestra 2018' c/u.	15.50	775.—
50 Calcancillos largos de frisa, según muestra c/u.	18.—	900.—
20 Mts. tela para almohadas, el metro	6.—	120.—
		\$ 3.027.—

MANUEL ASENCIO:

15 Colchones con 12 kilos de lana de primera, c/u.	\$ 232.—	\$ 3.480.—
--	----------	------------

CARLOS SPALLAROSSA:

1 Máquina de coser, marca "Tani", importada (similar a la máquina Singer de procedencia Japonesa).		\$ 3.550.—
--	--	------------

ALTOBELLINI HNOS.:

2 Tachos estañados de 70 litros c/u.	\$ 210.—	\$ 420.—
2 Cacerolas enlozadas N° 34, c/u.	59.—	118.—
50 Jarros enlozados para desayuno N° 7, c/u.	3.50	175.—
50 Platos hondos enlozados c/u.	3.15	157.50
50 Platos platos enlozados, c/u.	3.15	157.50
2 Cucharones enlozados N° 11 c/u.	3.95	7.90
1 Colador enlozado N° 28		17.65
1 Colador enlozado N° 26 para fideos		15.80
4 Limpia-pies de metal, c/u.	20.60	82.40
		\$ 1.151.75

VIRGILIO GARCIA & CIA.:

1 Martillo		\$ 10.—
1 Machete		10.—
2 Destornilladores medianos, c/u.	\$ 8.—	16.—
1 Serrucho de 0.60 ctns.		24.—
1 Cepillo de carpintero completo		26.—
1 Lima triángulo de 250 mm.		18.—
1 Lima triángulo de 110 mm.		8.—
2 Azadas con cabo, c/u.	40.—	80.—
1 Guadaña con cabo		44.—
		\$ 236.—

Art. 3° — Adjudicase a las firmas que se especifican seguidamente, la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de ropas y demás artículos, con destino a los hospitales, estaciones y puestos sanitarios dependientes de la Dirección General de Sanidad, por el importe total de \$ 227.310.80 (DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100) m/u.:

MANUEL ASENCIO:

35 Colchones de 12 kilos de lana de primera c/u.	\$ 232.—	\$ 8.120.—
20 Almohadas de 1 ½ kilos de lana de primera, c/u.	30.—	600.—
		\$ 8.720.—

DERGAM E. NALLAR:

2.500 mts. lienzo de 1.60 mts. de ancho, muestra N° 6	\$ 11.20	\$ 39.200.—
3.500 mts. lienzo satinado de 2 mts. de ancho	11.90	41.650.—
500 mts. brin blanco de un mt. de ancho	11.90	5.950.—
1.500 mts. de Gracia Trofeo	9.70	14.550.—
1.000 mts. de Uso Doméstico de 1.60 mts. de ancho según muestra N° 6	10.40	10.400.—
1.500 mts. Uso Doméstico blanco de 2 mts. ancho, muestra N° 8	13.90	20.850.—
500 mts. Uso Doméstico blanco de 1.60 mts. ancho según muestra N° 9	15.30	7.650.—
1.500 mts. brin blanco para camisa de 1 metro ancho según muestra N° 4	6.90	10.350.—
100 mts. de bramante blanco Trofeo, muestra N° 4	9.70	970.—
50 mts. tela impermeable	19.50	975.—
300 frazadas de lana de un metro y medio plaza en colores gris y marrón, según muestra, N° 4 c/u.	44.—	13.200.—
200 frazadas tipo escocés de plaza y media, según muestra N° 5, c/u.	69.—	13.800.—
200 colchas blancas de plaza y media de 2 mts. por 2.70 mts., c/u.	39.—	7.800.—
200 Toallas según muestra N° 1, c/u.	6.50	1.300.—
100 Toallas según muestra N° 2, c/u.	10.—	1.000.—
100 Metros tela para mantel de 1.40 mts. de ancho, según muestra N° 1 el metro	12.80	1.280.—
100 Pantalones color kaki, según muestra N° 5, c/u.	46.—	4.600.—
100 Trapos de piso, c/u.	2.10	210.—
40 Docenas de carretes de hilo blanco y negro, marca "Cadena" N° 50, la docena	13.—	520.—
100 Ovillos de hilo, c/u.	2.—	200.—
60 Guapolvos para médico, talles 48/54, c/u.	76.—	4.560.—
30 Guapolvos para enfermeros, talles 48/54, c/u.	60.—	1.800.—
30 Guapolvos para enfermeras, talles 48/54, c/u.	60.—	1.800.—
26 Delantales para mujer, c/u.	59.90	1.557.40
		\$ 205.172.40

CASA PERAL:

35 Delantales blancos mangas largas, talles 44/54, artículo 5.102, c/u.	\$ 36.90	\$ 1.291.50
50 Delantales blancos mangas cortas, talles 44/54, artículo 5.111, c/u.	35.90	2.118.10
		\$ 3.409.60

VIRUALES, ROYO, PALACIO & CIA. S.R.L.:

500 Metros de bombasí Duverion, de 0.80 mts. de ancho, el metro	\$ 7.60	\$ 3.800.—
200 Metros tela para mantel de 1.30 ancho, el metro	10.50	2.100.—
50 Metros lana blanca de 0.91 mts. el metro	12.80	640.—
72 Toallas higiénicas, la docena	24.80	1.488.00
400 Repasadores de 0.60 mts. x 0.60 metros, c/u.	5.80	2.320.—
		\$ 9.008.80

Art. 4º — Adjudicase a las firmas que se especifican a continuación, la provisión de ropas, artículos de menaje y demás efectos al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino al "HOGAR DEL NIÑO" dependiente de la Intervención del Patronato de la Infancia de Salta, por el importe total de \$ 30.811.50 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON 50/100) m/n.

DERGAM E. NALLAR:

40 Metros de tela Graja de 1.50 mts. de ancho cmt.	\$ 10.40	\$ 416.—
20 Metros de voile blanco de 1.60 mts. de ancho para visillos, el metro	22.—	440.—
50 Metros tela impermeable, el metro	19.50	975.—
100 Metros tela turca para toallas en 4 columnas, el metro	12.—	1.200.—
50 Metros franela blanca, el metro	5.46	273.—
8 Bobinas hilo blanco y negro de 1.000 yardas, cju.	2.—	16.—
1.000 Agujas de coser N° 7, el millar		12.—
20 Guardapolvos blancos para 3 años cada uno	18.70	374.—
20 Guardapolvos blancos para 5 años, cada uno	20.70	414.—
20 Guardapolvos blancos para 7 años, cada uno	24.70	494.—
20 Delantales blancos para 3 años, cju.	18.70	374.—
20 Delantales blancos para 5 años, cju.	20.70	414.—
20 Delantales blancos para 7 años, cju.	24.70	494.—
100 Pantalones Graja color kaki para niños, cju.	42.—	4.200.—
100 Remeras blancas para 5, 7 y 10 años, cada una	13.—	1.300.—
100 Blusas blancas para 5, 7 y 10 años, cju.	20.—	2.000.—
200 Metros brin azul Graja de un metro ancho, el metro	9.70	1.940.—
100 Rompevientos para 7 años, cju.	13.—	1.300.—
100 Rompevientos para 10 años, cju.	14.—	1.400.—
80 Pares zapatillas marca "Pampero" Nros. 18/24, cju.	8.75	700.—
20 Pares zapatillas marca "Pampero" N° 26, cju.	9.85	197.—
20 Pares zapatillas marca "Pampero" Nros. 28/34, cju.	11.—	220.—
200 Pares zocuetes para 5, 7 y 10 años, cju.	4.—	800.—
1 Gruesa botones blancos para delantales		13.—
1 Gruesa botones para camisas		8.—
1 Gruesa hornillas negras para pantalones		10.—
25 Metros Tela Vasca para manteles, el metro	23.60	590.—
7 Metros Voile blanco para visillos de 1.60 mts. de ancho, el metro	22.—	154.—
50 Jardineros para niños, cju.	18.—	900.—
50 Metros de frisa de 0.90 mts. ancho, el metro	9.70	485.—
25 Calcetillos para niños, cju.	6.—	150.—
25 Camisas para niños, cju.	16.—	400.—
25 Bombachitas para niñas, cju.	6.—	150.—
30 Camisetas para niños, cju.	10.—	300.—
4 Frazadas calidad superior para Celadoras, cju.	118.—	472.—
50 Metros tela impermeable, el metro	19.50	975.—
75 Camisas para niños, cju.	16.—	1.200.—
10 Metros tela para manteles, el metro	23.60	236.—
72 Escobas de 5 hilos, cju.	5.—	360.—
100 Trapos de piso, cju.	2.10	210.—
100 Trapos limpiador Lava, cju.	1.50	150.—
100 Trapos rejillas para cocina, cju.	1.30	130.—
100 Jabones Sarno, cju.	2.50	250.—

100 Cucharas de hierro francés, cju.	3.50	350.—
24 Tenedores de hierro francés, cju.	3.50	84.—
24 Cuchillos cabo de aluminio, la doc.	44.—	88.—
100 Platos hondos enlozados, cju.	3.15	315.—
100 Jarras enlozadas N° 7, cju.	3.70	370.—
2 Cuchillos grandes para cocina N° 7, cju.	10.—	20.—
2 Cuchillos grandes para cocina N° 10, cju.	13.—	26.—
		\$ 28.349.—

ALTOBELLI HNOS.:

20 Haraganes, cju.	\$ 2.50	\$ 50.—
15 Litros de fenilina, el litro	6.—	90.—
100 Rollos papel higiénico, cju.	1.45	145.—
50 Cajas de Pestroy (picicida humano) 226 gra. cju.	6.80	340.—
20 Cepillos de paja para piso, cju.	4.80	96.—
6 Espumaderas estafiadas, cju.	28.—	168.—
6 Cucharones estafiados, cju.	28.—	168.—
2 Ollas enlozadas N° 34, cju.	59.—	118.—
3 Fuentes enlozadas de 48 ctns. largo, cju.	15.—	45.—
		\$ 1.220.—

ALMACENES JOSE VIDAL:

100 Esponjas de acero "Ramona" cju.	\$ 0.65	\$ 65.—
10 Cajas de jabón amarillo para lavar, el cajón	60.—	600.—
100 Kilos jabón en polvo, cju.	2.40	240.—
50 Litros insecticida Efecto en latas de 2 lts. cju.	6.—	300.—
100 Jabones Salvavida en cajas de 2 jabones cada una	0.75	37.50
		\$ 1.242.50

Art. 5º — Adjudicase a las firmas que se determinan seguidamente, la provisión de artículos de bazar, menaje y limpieza, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino al POLICLINICO DEL SEÑOR DEL MILAGRO por el importe total de \$ 69.921.80 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 30/100) m/n.

ALTOBELLI HNOS.:

4 Tachos enlozados de 100 litros, cju.	\$ 490.—	\$ 1.960.—
6 Tachos enlozados de 54 litros, cju.	200.—	1.200.—
5 Tachos estafiados de 150 litros, cju.	490.—	2.450.—
6 Tachos estafiados de 50 litros, cju.	200.—	1.200.—
2 Tachos estafiados de 100 litros, cju.	400.—	800.—
6 Asaderas en chapar de 0.65 x 0.50 mts., cju.	40.—	240.—
24 Coladores de alambre de 0.20, cju.	9.50	228.—
12 Fuentes hondas enlozadas N° 40, cju.	17.—	204.—
6 Fuentes hondas enlozadas N° 30, cju.	9.50	57.—
6 Fuentes ovaladas N° 56, cju.	29.—	174.—
4 Ollas enlozadas N° 34, cju.	59.—	236.—
4 Ollas enlozadas N° 30, cju.	43.50	174.—
10 Cacerolas enlozadas con mango N° 12, cju.	7.—	70.—
25 Pavas enlozadas con mango N° 28 cada una	90.—	2.250.—
42 Tachos de aluminio N° 26, cju.	46.—	1.932.—

12 Tachos de aluminio Nº 20, cju.	30.—	360.—
18 Tachos de aluminio Nº 16, cju.	22.—	396.—
6 Coladores enlozados Nº 28, cju.	17.80	106.80
30 Coladores de alambre de 10 cms. cada uno	2.50	75.—
12 Fuentones galvanizados Nº 20, cju.	39.—	468.—
10 Fuentones galvanizados Nº 16, cju.	21.50	215.—
6 Prensa papa Nº 3, cju.	28.50	171.—
6 Espumaderas con mango de 1 mt. cada una	25.—	150.—
4 Cucharones con mango de 1 metro, cju.	25.—	100.—
48 Espumaderas enlozadas Nº 10, cju.	2.75	132.—
48 Cucharones enlozados Nº 10, cju.	3.65	175.—
400 Jarros enlozados Nº 9, cju.	3.65	1.460.—
6 Budineras de aluminio de 22 cms. cada una	16.50	99.—
3 Budineras de aluminio de 18 cms. cada una	10.50	31.50
6 Budineras de aluminio de 16 cms. cada una	8.70	52.20
6 Rdyadores para queso, cilindricos, grandes cju.	4.50	27.—
6 Rdyadores para queso, cilindricos, chicos, cju.	2.70	16.20
10 Tazones enlozados Nº 12, cju.	3.20	32.—
1 Máquina de picar carne Nº 8		169.—
12 Cafeteras enlozadas de un litro, cju.	16.—	192.—
6 Cafeteras enlozadas de medio litro, cada una	12.—	72.—
4 Cafeteras enlozadas de 2 litros, cju.	22.60	90.40
6 Lecheras enlozadas de 2 ½ litros, cju.	28.—	168.—
3 Lecheras enlozadas de 1 litro, cju.	17.—	51.—
60 Jarras de aluminio de 5 litros, cju.	46.50	2.790.—
2 Medidas de 2 litros, cju.	19.50	39.—
5 Medidas de 1 litro, cju.	13.50	67.50
2 Medidas de medio litro, cju.	10.50	21.—
6 Embudos de 14 cms., cju.	7.80	46.80
2 Embudos de 10 cms., cju.	6.20	12.40
20 Lavatorios enlozados Nº 40, cju.	14.50	290.—
15 Baldes enlozados de 10 litros, cju.	58.—	870.—
40 Baldes enlozados de 15 litros, galvanizados, cju.	37.—	1.480.—
150 Chatas enlozadas Nº 46, cju.	30.—	4.500.—
500 Vasosillos Nº 24, cju.	9.50	4.750.—
10 Calentadores electricos, cju.	11.90	119.—
48 Platos hondos de loza, cju.	3.20	153.60
96 Platos platos de loza, cju.	3.20	307.20
5 Juegos enlozados compuestos de: lechera, azucarera, cafetera, tetera y bondeja cju.	68.—	340.—
120 Vasos de 200 cc. cju.	0.70	84.—
120 Copas para agua, marca Ready, cju.	2.70	327.—
24 Vasos para refresco, cju.	1.50	36.—
24 Jarras de vidrio de un litro, cju.	4.80	115.20
12 Jaboneras de material plástico, cju.	3.60	43.20
2 Fuentes de loza Nº 25, cju.	6.70	13.40
2 Prensa papas Nº 3, cju.	28.50	57.—
1 Máquina de picar carne Nº 8,		169.—
2 Ollas enlozadas Nº 34, cju.	59.—	118.—
1 Olla enlozada de 10 litros,		28.70
2 Lecheras enlozadas Nº 18, cju.	18.80	37.60
2 Tablas de picar carne, cju.	5.60	11.—
2 Martillos de madera para moler carne, cju.	2.30	4.60
4 Espátulas de madera, cju.	2.90	11.60
6 Paños de madera, cju.	2.90	17.40
6 Espumaderas enlozadas Nº 10, cju.	2.75	16.50
6 Cucharones enlozados Nº 10, cju.	3.65	21.90
48 Vasos para agua de 200 cc. cju.	0.70	33.60
48 Platos hondos de loza, cju.	3.20	153.60
96 Platos platos de loza, cju.	3.20	307.20
3 Scoperas enlozadas de 3 litros, cju.	27.—	81.—

6 Fuentes enlozadas medianas playas Nº 40, cju.	11.50	69.—
6 Fuentes enlozadas medianas, hondas Nº 40, cju.	17.—	102.—
6 Cucharones enlozados Nº 10, cju.	3.65	21.90
6 Espumaderas enlozadas Nº 10, cju.	2.75	16.50
12 Jarras de vidrio de 5 litros, cju.	6.90	82.80
4 Pavas enlozadas Nº 28, cju.	90.—	360.—
4 Azucareros enlozados Nº 12, cju.	14.80	59.20
4 Cafeteras enlozadas de un litro cju.	22.60	90.40
2 Ollas enlozadas Nº 34, cju.	59.—	118.—
2 Cacerolas enlozadas Nº 34, cju.	94.—	188.—
2 Coladores de alambre Nº 20, cju.	9.50	19.—
2 Coladores de alambre Nº 14, cju.	4.50	9.—
6 Coladores de café, cju.	1.20	7.20
2 Fuentones galvanizados Nº 20, cju.	39.—	78.—
1 Cafetera enlozada de medio litro		11.90
10 Tarros de piso de 4 litros, cju.	16.50	165.—
50 Estropajos de algodón, cju.	3.50	175.—
10 Escobas reforzadas de 5 hilos, cju.	6.90	69.—
3 Plumeros medianos, cju.	27.90	83.70
10 Tarros de pulio, cju.	1.80	18.—
6 Cepillos de cenda, cju.	27.90	167.40
10 Paquetes de viruta de acero cju.	6.50	65.—
10 Franelas, cju.	6.50	65.—
1 Cepillo pesado de 10 kilos		125.—
36 Tachos de residuos Nº 4, cju.	59.—	2.124.—
24 Vasos para refresco Pilsen de 250 cc. cju.	4.65	11.60

\$ 39.848.90

ALMACENES JOSE VIDAL:

6 Pelas papas Nº 7616, cju.	\$ 1.50	\$ 9.—
2 Cacerolas enlozadas Nº 12, cju.	9.50	19.—
4 Baudejas de metal Nº 40, cju.	26.—	104.—
6 Floreros de vidrio Alheli Nº 17 cju.	7.20	43.20
6 Frascos de vidrio de 6 litros tapa de lata, cju.	16.—	96.—
12 Lavatorios enlozados Nº 50, cju.	25.50	306.—
40 Lavatorios enlozados Nº 30, cju.	6.70	268.—
200 Salvaderas de mano doble tapa Nº 10, cju.	14.20	2.840.—

\$ 3.685.20

NALLAR & CIA.:

24 Araderas enlozadas de 65 x 35 centímetros, cju.	\$ 23.60	\$ 566.40
6 Araderas enlozadas de 35 x 25 centímetros, cju.	13.32	79.90
6 Cacerolas enlozadas con mango Nº 16, cju.	11.20	67.20
20 Cacerolas enlozadas con asa Nº 18, cada una	13.36	267.20
20 Cacerolas enlozadas con asa Nº 16 cada una	11.26	225.20
6 Cacerolas enlozadas con asa de 8 litros cju.	27.14	162.85
24 Coladores de alambre Nº 12, cju.	4.90	117.60
6 Jarros enlozados de 2 litros Nº 14, cada uno	14.81	88.85
400 Tazas enlozadas Nº 10, cju.	3.15	1.260.—
400 Platos enlozados hondos Nº 22, cju.	3.15	1.260.—
400 Platos enlozados platos Nº 22, cju.	3.15	1.260.—
6 Paneras de material plástico, cju.	7.20	43.20
6 Alcuas de aluminio, cju.	11.30	67.80
48 Platos enlozados Nº 22, cju.	3.15	151.20
48 Platos de postre de loza, cju.	2.60	124.80

48 Pocillos ed loza para café, cju.	"	3.20	"	153.60
40 Juegos de botellones con 6 vasos para agua, cju.	"	15.10	"	604.00
12 Pañeras de material plástico, cju.	"	7.20	"	86.40
10 Alcuas de aluminio, cju.	"	11.30	"	113.00
2 Fruteras de vidrio, cju.	"	7.80	"	15.60
2 Cacerolas enlozadas de 10 litros, cada una	"	33.00	"	66.00
2 Cacerolas enlozadas de 6 litros, cju.	"	24.50	"	49.00
2 Cacerolas enlozadas de 1 litro, cju.	"	9.80	"	19.60
1 Sopera enlozada de 3 litros	"		"	11.80
12 Tazas de café con platos, finas	"		"	56.00
50 Docenas de cucharas uso hospital, hierro francés, la docena	"	42.00	"	2.100.00
22 Docenas de cuchillos con cabo de aluminio cada docena	"	44.00	"	968.00
22 Docenas de tenedores, hierro francés, cada docena	"	42.00	"	924.00
14 Cuchillos de cocina N° 10, cju.	"	13.00	"	182.00
8 Cuchillos de cocina N° 7, cju.	"	10.00	"	80.00
10 Docenas de cucharitas postre, al pora blanca, cju.	"	36.00	"	360.00
2 Docenas de cuchillos postre, cju.	"	44.00	"	88.00
2 Docenas de tenedores postre, cju.	"	42.00	"	84.00
10 Docenas de tazas para desayuno de loza esmaltada, cju.	"	6.20	"	624.00
				\$ 12.327.20

DERGAM E. NALLAR:

300 Docenas trapo piso, cju.	\$	2.10	\$	7.560.00
500 Docenas hilo "Cadena", la docena	"	13.00	"	6.500.00
				\$ 14.060.00

Art. 9° — Adjudicase a la firma DERGAM E. NALLAR, la provisión de ropas y demás artículos que se detallan seguidamente, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública con destino a los diversos servicios dependientes de la Dirección General de Salubridad por el importe total de \$ 32.373.50 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE Y TRES PESOS CON 50/100) mil.

500 mts. tela para sábanas N° 333/9, de 2 mts. ancho cju.	\$	18.80	\$	9.400.00
39 uniformes para ordenanzas, cju.	"	276.00	"	10.764.00
30 guardapolvos para médicos talla 64/54, cju.	"	75.00	"	2.250.00

24 guardapolvos para médicos talla 56/58, cju.	"	85.00	"	2.040.00
10 delantales blancos (para mujer) talla 45 al 52, cju.	"	75.00	"	750.00
11 mameucos grises, cju.	"	90.00	"	990.00
16 jardineros azules o kakis, tallas 44/52, cju.	"	42.00	"	672.00
12 sábanas Graña 337, cju.	"	28.20	"	338.40
12 repasadores Graña, cju.	"	4.00	"	48.00
24 estropajos, cju.	"	2.10	"	50.40
12 toallas para médico, cju.	"	8.30	"	99.60
1 pieza de 390,6 mts. de tela para vendas, de un metro sesenta de ancho cada metro	"	5.60	"	4.987.10

\$ 32.373.50

Art. 9° — El gasto total de 414.965.25 (CUATROCIENTOS CUATROCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 25/100) M/N. a que ascienden las adjudicaciones efectuadas por este decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo E — Inciso I — Item 1/7 — O. Gastos — Prin.				
a) 1 Parcial 27 O. P. A. 9	\$	13.915.50		
Anexo E — Inciso I — Item 1/7 — O. Gastos — Prin.				
a) 1 — Parcial 29 O. P. A. 9	"	4.987.10		
Anexo E — Inciso I — Item 1/7 — O. Gastos — Prin.				
a) 1 — Parcial 34 O. P. A. 9	"	275.872.40		
Anexo E — Inciso I — Item 1/7 — O. Gastos — Prin.				
a) 1 — Parcial 38 O. P. A. 9	"	56.737.60		
Anexo E — Inciso I — Item 1/7 — O. Gastos — Prin.				
b) 1 — Parcial 11	"	6.986.00		
Anexo E — Inciso I — Item 1/7 — O. Gastos — Prin.				
b) 1 — Parcial 16	"	57.466.65		
				\$ 414.965.25

todas de la Ley de Presupuesto en vigor, N° 1566.

Art. 10° — El presente decreto será rebandado por el señor Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 11° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Nicolás Vico Gimena
Walder Yáñez

ES COPIA:
PEDRO ANDRES ARRANZ

DECRETO N° 3163-E

Salta, Julio 29 de 1953.

Expediente N° 2348-C-553.

Visto el recargo de apelación y nulidad interpuesto ante el Poder Ejecutivo por la firma HIGAR S. A. en contra de lo dispuesto por Resolución N° 283, dictada por Administración General de Aguas de Salta en fecha 12 de julio de 1953, que rechaza la oposición formulada por dicha firma al reconocimiento de concesión de agua pública presentada por la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A. para irrigar las propiedades denominadas "Abra Grande" y "Abra Chica", ubicadas en el Departamento de Ordaz; y

CONSIDERANDO:

Que del detenido estudio practicado en las actuaciones de referencia, el señor Fiscal de Estado dictamina lo siguiente:

"Viene a Consideración del Poder Ejecutivo, en conforma lo prescripto por el artículo 3589 del

"Código de Aguas, el reconocimiento de la concesión del uso del agua pública, solicitado por la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., a quien sucediera Abra Grande S. A., con la oposición formulada por HIGAR S. A. Ante la pluralidad de cuestiones planteadas en autos, que van desde simples relaciones procesales, hasta la afirmación de que, con la Resolución N° 283 de la Administración General de Aguas de Salta se han violado preceptos constitucionales, se hace necesario efectuar un detenido estudio de las normas aplicables al caso sub-exámen, para luego dictaminar en forma particular.

"En primer lugar analicemos la naturaleza jurídica del agua pública.

"Conforme el Art. 1399 de la Constitución de la Provincia, todas las aguas públicas comprendidas en su jurisdicción territorial pertenecen al dominio público del Estado (en concordancia con el inc. 3° del Artículo 2340 del

"Código Civil).

"Luego, como bien del dominio público, pertenece originaria y exclusivamente al Estado, no teniendo los particulares sino el uso y goce del mismo, conforme las normas legales vigentes (agr. del art. 2341 del Código Civil).

"El Estado, de conformidad al régimen constitucional y legal imperante, concede a los particulares el uso y goce del agua pública en atención a la función social y económica a que dicha agua se aplique.

"Cuando la Constitución de la Provincia afirma que el uso de las aguas del dominio público es un derecho inherente a los predios (artículo 191°) debe entenderse que para tener derecho al uso de esa agua debe poseer, se por parte de quien lo solicita la posibilidad de aplicarla a la irrigación de un predio, en otras palabras, que la existencia de un derecho sobre un fundo y de un derecho al uso del agua pública deben estar radica-

"ries en una misma persona. Más claro aún:
"no puede ser alguien titular del derecho al
"uso del agua pública, sin poder destinar la
"misma al regadío de un predio o a cualquier
"otra de las finalidades permitidas por la Ley.
"Más, como ya se ha dicho, ese derecho al
"uso del agua pública, no es un derecho que
"pueda reconocerse en una amplitud tal que
"baste ser titular del dominio de un fundo por
"ra gozar del mismo; la propia Constitución de
"la Provincia limita el ejercicio del derecho
"en atención a la función social y económica
"que esa agua está llamada a cumplir.

"El Art. 10º del Código de Aguas, al estable-
"cer el orden de prelación para el otorga-
"miento de las concesiones, explicita ese con-
"cepto funcional e indica al poder administrar
"por los cánones a los cuales debe ajustarse
"para que se cumpla, en el aspecto aquí se-
"ñalado, el mandato constitucional.

"Y más allá de la Ley, en los detalles que la
"misma no contempla, entra a jugar la discrecio-
"nidad administrativa y el Poder Ejecutivo
"tiene amplia libertad para otorgar la conce-
"sión a quien supone que mejor ha de cum-
"plir con la finalidad de bien común y ha de
"aplicar el bien concedido a una mejor y más
"eficaz función social y económica.

"Por otra parte, si como es indudable, dentro
"del marco legal ya señalado, puede juzgar la
"discrecionalidad administrativa, es también
"cierto que dos y no más, son las personas que
"quedan, válidamente, discutiendo acerca de la
"conveniencia o inconveniencia de acceder, por
"parte del poder administrador, al otorgamiento
"del uso del agua pública; y esas dos per-
"sonas, no son sino la que concede y la que
"peticióna.

"Admitir que cualquier otro ente de derecho
"privado pueda intervenir en la cuestión o
"cuestiones que se suscitan alrededor de un pe-
"dido de esa naturaleza, es introducir la mayor
"de las confusiones. Por ello, es que la Ley
"ha organizado un procedimiento administrati-
"vo sumario, para que el particular obtenga
"una concesión de uso o su reconocimiento.

"Ahora bien, como puede ocurrir que por de-
"ficiencia administrativa, al otorgarse una con-
"cesión se lesionara derechos de otro u otros
"regantes, la ley prevé el caso de que esas
"personas puedan oponerse a la concesión o
"reconocimiento, y en forma sumaria, organi-
"za el trámite a seguirse cuando se produje-
"ra la oposición.

"Tan sumario es el trámite, que se limita a
"una vista con prueba o sin ella, a una reso-
"lución de Administración General de Aguas
"de Salta aconsejando el temperamento a se-
"guir y "sin más trámite", previa vista al Fis-
"cal de Estado, la definitiva resolución del Po-
"der Ejecutivo.

"Ante tales prescripciones legales, es improce-
"dente pretender que ha de ventilarse ante el
"órgano administrativo un verdadero juicio or-
"dinario, entre el solicitante y el oponente.

"El oponente no debe litigar con el solicitante,
"sino simplemente hacer notar y en su ca-
"so probar al Estado concedente, que de pro-
"cederse en la forma que solicita el presentante,
"tanto, se lesiona un derecho que ese mismo
"Estado ha reconocido para que éste, de acuer-
"do con las leyes de la sana crítica, y dando
"al agua pública la preferente función social
"y económica que a su juicio corresponda, den-
"tro del orden legal preestablecido, otorgue o

"no la concesión solicitada primariamente, o
"bien la reduzca en forma que estime justa y
"equitativa.

"El oponente no puede considerar que se lo
"ha colocado en estado de indeferencia, cuan-
"do el Estado no le permite probar los hechos
"que alega en su escrito de oposición, puesto
"que es el Estado y no otra persona, el llama-
"do a juzgar sobre la necesidad de esa
"prueba.

"Es cierto que la Ley imperativamente dice:
"Si hubieren hechos contravertidos, se abrie-
"rá la oposición a prueba..."; pero la Ley
"no dice ni pudo decir jamás que el Estado de-
"ba ordenar la apertura a prueba, cualquiera
"fuesen los hechos que se controvertieran, o
"que no tiene la facultad de apreciar si los
"hechos alegados, son o no conducentes a la
"determinación de la correcta aplicación del
"agua pública.

"Por consiguiente, cuando el órgano adminis-
"trativo ha procedido en la forma que dejó in-
"dulgada, es indiscutible que ninguna garantía
"constitucional ha violado.

"Afirmar lo contrario es pretender trasladar
"la cuestión del terreno puramente administra-
"tivo al terreno civil, en otros términos, con-
"fundir el otorgamiento de una concesión en la
"cual el Estado, como poder concedente, debe
"hacer privar las finalidades de bien público
"sobre los intereses particulares, con un li-
"tigio sobre propiedad o pertenencia de un
"bien privado, en el cual los intereses, tam-
"bién privados, se sobrepone los unos sobre
"los otros, conforme a derecho.

"Trasladándonos ahora al caso particular que
"motiva este dictamen, opino que la Resolución
"de Administración General de Aguas de Sal-
"ta Nº 283, es correcta y ha sido dictada en
"un todo de acuerdo a las constancias de auto
"y a las prescripciones legales vigentes.

"No existe violación del derecho de defensa
"en juicio por cuanto no existen hechos con-
"ducentes a la solución del litigio, que se ha-
"ya contravertido y fuesen susceptibles de ser pro-
"bados.

"Todos los hechos afirmados por la oponente,
"son situaciones que tan solo al Estado corres-
"ponde aquilatar y es cierto, como dice la re-
"solución que se impugna, que no tiene la
"recurrente acción para oponerse, puesto que sien-
"do el interés la medida de las acciones, pre-
"viamente a todo planteo sobre las condiciones,
"intrínsecas o extrínsecas, de la concesión cu-
"yo reconocimiento se solicita, debió afirmar, y
"aquí sí, probar, que reconocer el derecho in-
"vocado por "Abra Grande" S. A. implicaba
"lesionar un derecho del cual la oponente era
"titular.

"No puede desviarse la cuestión pretendiendo
"probar deficiencias que corresponde sean
"apreciadas por el Estado e invocando un sim-
"ple derecho en expectativa, como es el que
"posee todo propietario de un fundo, situado
"en la cuenca de un río, al uso del agua de
"ese río, derecho en expectativa, que solo se
"convierte en real (real administrativo), cuan-
"do el Estado, único propietario, lo concede
"conforme a la Ley y con atención a la utili-
"dad social".

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación
y nulidad opuesto por HIGAMAR S. A. en contra

de la Resolución Nº 283 de fecha 12 de junio
del corriente año, dictada por Administración
General de Aguas de Salta y recaída en expe-
diente Nº 2348 — C — 1952, con costas

Art. 2º — Confírmase la Resolución Nº 283
de fecha 12 de junio del corriente año, dictada
por Administración General de Aguas de Salta,
en virtud de la cual rechaza la oposición de
HIGAMAR S. A. en contra del pedido de reco-
nocimiento de concesiones de agua pública for-
mulada por la Compañía San Pablo de Fabrica-
ción de Azúcar S. A. y sucedida por Abra Gran-
de S. A. sobre uso de las aguas provenientes
del Río Pescado y dispone la prosecución de
trámites del presente expediente y aconseja al
Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de
Economía, Finanzas y Obras Públicas, el reco-
nocimiento de las concesiones de agua pública
otorgadas a favor de la nombrada Compañía,
con costas.

Art. 3º — Reconócese a los inmuebles deno-
minados "Abra Grande" y "Abra Chica", ubi-
cados en el Departamento de Orán, de propiedad
de la Compañía "Abra Grande" S. A. una con-
cesión de agua para irrigar con un caudal de
seis mil ciento cincuenta y tres litros veintise-
te centilitros por segundo, a derivar del Río
Pescado, por la acequia de su propiedad, con
carácter permanente y a perpetuidad, para riego
de una superficie de ocho mil doscientos cuatro
hectáreas, tres mil seiscientos metros cuadrados.
En época de estiaje, esta dotación se reajus-
tará proporcionalmente entre todos los regantes a
medida que disminuya el caudal del mencio-
nado río.

Art. 4º — Déjase establecido que por no te-
nerse los aforos del río a que se refiere la con-
cesión reconocida por el artículo anterior la
cantidad a concederse queda sujeta a la efectivi-
dad de caudales del río en las distintas épocas
del año, dejando a salvo, por lo tanto, la res-
ponsabilidad legal y técnica de las autoridades
correspondientes de la Provincia que oportuna-
mente determinarán para cada época, los cau-
dales definitivos en virtud de las facultades que
le confiere el Código de Aguas.

Art. 5º La concesión reconocida por el pre-
sente decreto es con las reservas previstas en
los artículos 17 y 282 del Código de Aguas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Giménez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6199 — G

Salta, Julio 29 de 1953

VISTO el decreto número 6154 de fecha 27
de julio del año en curso, por el que se desig-
na Auxiliar 6a. de la Dirección General de Ar-
chivo de la Provincia, a la Auxiliar 6a. de Mesa
de Entradas y Salidas del Ministerio de Acción
Social y Salud Pública, suscrita Joaquina Mar-
tí; y

CONSIDERANDO:

Que la designación a que hace referencia el
decreto mencionado, en la Dirección General de
Archivo de la Provincia, corresponde a un cargo
de partida global que no debe cubrirse por ra-
zones de economía.

Por todo ello, y atento a las necesidades de servicios,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto número 6154, de fecha 27 de julio del año en curso.

Art. 2º — Adscribese a la Dirección General de Archivo de la Provincia, a la actual Auxiliar Sa. de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señorita JOAQUINA MARTI, con anterioridad al día 27 de julio del corriente año.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 6230—G

Salta, Julio 29 de 1953

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en memorándum Nº 31 de fecha 30 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase, al chofer de la Gobernación don PATROCINIO LOPEZ, a viajar a la Capital Federal el día 31 de julio en curso, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes y los gastos de movilidad, directamente por la Habilitación de Pagos de la Gobernación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 6201—G

Salta, Julio 30 de 1953

Debiendo arribar a esta ciudad, el día 31 del mes en curso, S. E. el Ministro de Ejército de la Nación, General de División, don Franklin Lucero,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese huésped de honor, mientras dure su permanencia en esta Ciudad, a S. E. el señor Ministro de Ejército de la Nación, General de División, don FRANKLIN LUCERO y a su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9621 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN CARLOS URI BURU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3,4 l/seg. a derivar del río Arenales, por la acequia Sosa, 16 Has. del inmueble, de su propiedad denominado "El Recodo", catastro 6267 ubicado en el partido de Velarde, Departamento de la Capital.

En estiaje, tendrá turno de 43 horas en un ciclo de 30 días con 0,625 partes del caudal del río Arenales.

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9620 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Salis tiene solicitado reconocimiento de agua pública para irrigar con un caudal de 23,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 45 Has. de su propiedad "El Molinar", catastro 275, ubicada en El Galpón (Metán).

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9615 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Anatilde del Socorro y German Ruiz tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,78 litros por segundo, proveniente del río Ceibal, 5 Has. 3000 m2. de su propiedad "El Simbolar", ubicada en La Candelaria.

Salta, julio 29 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 30/7 al 21/8/53

Nº 9603 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Sivila tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para regar con un caudal de 0,40 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 7700 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera.

Salta, 27 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 28/7 al 18/8/53

Nº 9587 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos Por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5515 m2, de su propiedad "Icancho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas, cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9586 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión

de agua pública para irrigar con un caudal de 0,38 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7250 m2. de su propiedad "Fracción finca San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9579 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Cabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 65 Colonia Santa Rosa, catastro 784 Orán. Salta julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/7 al 13/8/53

Nº 9569 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/7 al 7/8/53

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 9626 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública para la provisión de 251.876 m3 de madera dura aserrada, tr. Tartagal Aguaray, \$ 138.000. — Presentación propuestas, 14 de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e) 4 al 10/8/53.

Nº 9581 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—1.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18.

ING. ANTONIO MONTEROS

Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SAN MILLAN ARIAS

Secretario General de Vialidad de Salta

e) 23/7 al 6/8/53

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9531 — SUCESORIO:

El Juez Civil de 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LINDAURA BARRIOS DE MONASTERIO. — Salta, Agosto 3 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 4/8 al 17/9/53.

Nº 9524 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO ALVARIZ 6 ALVARES. — Salta, julio 16 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario
Dr. CARLOS ALBERTO POSADAS
Buenos Aires 145 — Telé, 2936
e) 3/8/53 al 16/9/53.

Nº 9511 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación doctor Luis R. Casarmino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GIACOSA DE TORRES, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Edictos en "Norte" y "Boletín Oficial".

Salta, junio 24 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30/7 al 11/9/53

Nº 9524 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.
E. GILBERTI DORADO Secretario.
e) 27/7 al 7/9/53

Nº 9523 — SUCESORIO: Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CAFONI. — Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.
e) 27/7 al 8/9/53.

Nº 9595 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Rajín. — Salta, julio 22 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario
e) 24/7 al 7/9/53

Nº 9534 — SUCESORIO: El Señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efectos hacer valer derechos. — Salta, julio 1953

E. GILBERTI DORADO Secretario.
e) 24/7 al 4/9/53

Nº 9582 — EDICTOS

PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGA

DO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 23/7 al 3/9/53

Nº 9567 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/7 al 19/9/53.

Nº 9563 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9562 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo operativamiento de Ley. — Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de Julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de

ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. TRAN. SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta, Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos ó acreedores a la sucesión de doña María Echazú de Ayarde.

Secretaría, Julio 1º de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9531 — EDICTOS:

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por Treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO: — El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABIROL Expediente número 26.500/47. — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta julio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por

treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.

Salta, julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castilla de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Meneses, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitalia Torres de Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 2/7 al 13/8/53

Nº 9481. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUÑA; Salta, junio 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9480. — EDICTO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485. — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA o GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secre. tario.

e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9484 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casarreira, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Ilvonto de Massafra, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de YALA. —

Salta, junio 10 de 1953. —

MANUEL A. J. FUENBUENA

Secretario

e) 22/6 al 4/8/53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9609. — EDICTO

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera Nominación, Pedro José Texta, solicita posesión treintañal siguientes inmuebles situados en Manzana treinta Sección B, pueblo Embarcación, de departamento San Martín:

1º — Lote UNO catastro 820 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noroeste calle Córdoba; Sudoeste lote 8; Noreste calle San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS catastro 819 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudoeste lote cinco; Noreste lotes 10 y 9; y Sudoeste lote 7.

3º — LOTE TRES catastro 818 tiene 19.50 mts. de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8 y calle Córdoba; Sudoeste lotes 3 y 4; Noreste, lote 8 y Sudoeste lote 6.

4º — LOTE SEIS catastro 1773 tiene 24 metros de frente por 26 metros en su traslondo; 36 metros en su lado Sudoeste por 37 metros en su costado Sudeste limitados: Noreste, lote 5; Sudoeste calle pública; Sudoeste lote 1 y Noroeste, lote 6.

5º — Lote SIETE catastro 1772 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste lote 2; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Sudoeste calle pública hoy Santiago del Estero y Noroeste lote seis.

6º — Lote OCHO catastro 1774 tiene 19.50 de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 5; Sudoeste calle pública; Sudoeste lotes 1 y 2 y Noroeste lote 7.

7º — LOTE NUEVE catastro 1775 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Noroeste lote 12 y 11 y Sudeste lote seis.

8º — LOTE DIEZ catastro 1777 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote 11 y Oeste, calle Seis de Setiembre.

9º — Lote ONCE catastro 1776 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote 10 y Oeste, lote 12.

10. — Lote DOCE catastro 821 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste con calle San Luis y lote 9; Sudoeste lote 8; Noroeste, calle pública y Sudoeste lote 11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana trece Sección B, catastro 340 tiene 16.61 metros de frente sobre calle 24 de Setiembre por 15.59 metros en su contrafrente o fondo; 36.46 en su costado Sudoeste y 37.60 metros en el costado Noreste y limita: Noreste calle 24 de Setiembre Sudoeste lote 17; Sudeste lote 20 y Noroeste lote 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3786 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situado en la V.lla Obrera de Embarcación y Linda: Norte, lote 15; Sud calle pública; Este, lote 23 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO manzana nueve Sección C catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25

metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE manzana nueve Sección C catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sud, lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Lo que se hace saber a interesados para que dentro término treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 29/7 al 9/8/53.

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, CLIA por treinta días a interesados juicio posesorio s/ por Fermín Vazquez, sobre terreno en Las Pircas, distrito La Merced, departamento Cerriños, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vazquez y oeste con "San Ramón" de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamín Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión: Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.950 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros. Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio, Oeste. Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9478 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA RUESJA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Carril de Abajo, ubicado en el partido de Coronal Molde, Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste; siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Landa al Sud, con el camino del matadero; al Este con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 479. — Anibal Urribarrí Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber, a los interesados por treinta días,

que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vazquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178.— Salta, Junio 11 de 1953.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9468 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto.rán. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 12.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 6 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1026. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitando al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Girona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treintañal solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/6 al 7/8/53.

DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 9561 — Luis R. Casermeiro, juez 1ª Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amoniamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Mé. tán) limitada Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Macapillo); Este, río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y se citándose lunes 1 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría.—

Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/7 al 29/8/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9608 — JUDICIAL SIN BASE:

POR FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "FRANCISCO CORREA VS. SOCIEDAD MINERA GOFRE DE EXPLORACION Y EXPLOTACION" el día MIERCOLES 5 de AGOSTO DE 1953 a las 18 horas en mi oficina de remates calle General Perón 208 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, una camioneta marca "CADILLAC" modelo 1934 chasis Nº 872102 C. la que puede ser revisada por los interesados en Leguizamón 1023 Salta Depositario Sr. Juan Quiñeros en el acto del remate al comprador.

abonará el 20% de señal y a cuenta del precio de compra. Publicaciones Norte y Boletín Oficial. Comisión de arancel a cargo del comprador Francisco Pineda Martillero.

e) 30/7 al 5/8/53

Nº 9607 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Receptor de radio

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un aparato de radio marca Franklin modelo F-36AU chasis Nº 10.329, ambas ondas y corrientes. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Gutiérrez.

e) 29/7 al 12/8/53.

Nº 9600 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — SIN BASE

El 18 de Agosto próximo a las 17.— horas, en mi escritorio Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, un quiosco de hierro que se encuentra instalado en la esquina de las calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Cámara de Paz Letrada (Secretaría 1) Juicio Ejecutivo José R. Piccardo vs. Miguel A. Madal. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 28/7 al 18/8/53.

Nº 9597 — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

MAQUINA PARA REMACHAR FRENOS DE AUTOMOTORES

El 6 de Agosto de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, una máquina para remachar frenos de automotores marca "OMNIA" en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que se encuentra en poder del Depositario judicial, Sr. José D. Gómez, calle Pellegrini Nº 370 donde puede revisarse. Ordena: Sr. Juez C. C. de 4ª Nom. en autos "Ejecutivo — Sueño S. R. Ltda. vs. J. D. G. Exp. Nº 32.300.

Señal: 50% a cuenta del precio. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: "Foro Salteño" y "B. Oficial".

JORGE RAUL DECAVI
Martillero

e) 29/7/53 al 6/8/53

Nº 9593 — Por SALVADOR R. SOSA

JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a las 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para buques con todas sus partes correspondientes que esta en poder de depositaria judicial señora Ana Milagro Salvador de Russo. Ordena Excmo. Cámara de 2, Secretaría Nº 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana Milagro Salvador de Russo vs. Lazaro Salvatierra. Exp. 1833. En el acto a cuenta de remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Mi. 55, local 20.— publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53

Nº 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, subastaré con BASE DE \$ 18.533.33 m/nal, equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro Nº 8258, con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su superficie de 323.80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descrito pisa una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall" y 1 galería, 1 garaje cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a media construir el piso alto, con amplia terraza sobre loza de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como señal y a cargo del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 20/7 al 7/8/53.

Nº 9564 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU

JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE \$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados "Juana Fanny de los Rios vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m/n. c/l. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque o "Calderilla" ubicada en el partido de la Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de R. I. de la Caldera — Cat. 99 — SEÑAL: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO. — M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 29/8/53

Nº 9524 — JUDICIAL:

POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a las 11 en Eva Perón 396 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble Catastro Nº 544; Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veintidós metros de fondo, aproximadamente, con casi quince habitaciones y dependencias bien construídas, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velazquez Este: Calle Pública y Oeste: Propiedad de Muñoz de Esteban. Títulos: Folio 128, Asiento 2 Libro 2 En el acto de remate 20% de señal a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO D.

FIGUEROA vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9515 — POR SALVADOR R. SOSA
Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Mol.
dos. — BASE \$ 122.466.66

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n., o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas y San Gabriel", sitos en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centáreas y dos decímetros cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Omas; Sud, Arroyo de Piscuno; Este, Río de Arlas; y Oeste, camino nacional a los Viles Cal

chaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª. Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Seña 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y escrituración le ha promovido Don Francisco Quipildor, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 13/7 al 7/8/53.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9628 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
En autos "Ejecutivo — Felman y Cia. c/ Pedro Vogellanger" del Juzgado Civil Tercera Nominación, se ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Julio 16 de 1953. — Y Vistos — Considerando RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Marcos Zorrilla en la suma de \$ 1.425.— m/n. de conformidad a los arts. 2º, 6º y 17 de la Ley 1098. — Haciendo efectivo el apercibimiento, téngase por domicilio del ejecutado la Secretaría del Juzgado. Cópiase, notifíquese. — RODOLFO TOBIAS. — Salta, Julio 30 de 1953.

E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 4 al 6/8/53

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9629 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS — TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COLECTIVA EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores Miguel Sastre, que firma "M. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Rosa Tonello, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y cinco, de la ciudad de Tucumán; don Luis Alberto Arnoldi, que firma "L. A. Arnoldi", casado en primeras nupcias con doña Julia Mercedes Reimundin, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos veintidos, de la Capital Federal, los dos antes nombrados se hallan accidentalmente aquí; don Miguel Bartolomé Sastre, que firma "M. B. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Consuelo López, domiciliado en la calle Balcázar número seiscientos setenta de esta ciudad; don Enrique Artigas, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Remold, domiciliado en esta Capital, en la calle Alsina número novecientos setenta y uno; don MARIO JOB AMADOR, casado en primeras nupcias con doña Emma Lidia Fortuny, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, y don HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, casado en primeras nupcias con doña Florentina González con domicilio accidentalmente en Rosario de la Frontera, jurisdicción de Salta, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes, además argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, COMO QUE LOS TRES PRIMEROS NOMBRADOS, O SEAN LOS SEÑORES MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, Y MIGUEL BARTOLOME SASTRE DICEN: Que por escritura pública número ciento treinta y cinco, que en veintitis de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se otorgó por ante mí, en este Registro a mi cargo, la que oportunamente fué registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de

Salta, al folio doscientos treinta y dos, asienta dos mil doscientos quince, del Libro Veinticuatro de Contratos Sociales, constituyeron por el término de diez años, contados desde el día treinta y uno de marzo del citado año, una sociedad comercial colectiva para comerciar en los ramos de compraventa de cereales y frutos del país, comisiones y consignaciones y como concesionario de fábricas, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio; teniendo en esta plaza establecido un negocio de esa naturaleza, que gira bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta y con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la proporción de: trescientos treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Miguel Sastre; cien mil pesos de igual moneda, por el señor Luis Alberto Arnoldi, y setenta mil pesos moneda legal, por el señor Miguel Bartolomé Sastre. — Y los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, declaran: Que han decidido de mutuo y común acuerdo, transformar la sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, con admisión de tres nuevos socios, o sean los señores: Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, a la vez que dejan sin efecto el contrato social relacionado, formulando en su reemplazo el siguiente: PRIMERO: — Los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi, Miguel Bartolomé Sastre, Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y distribución de toda clase de mercaderías de producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizada para las sociedades de esta naturaleza,

sierviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad admitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pasivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pasivo a la cantidad de tres millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO: Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: noventa y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y una cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, el señor Miguel Bartolomé Sastre; cincuenta cuotas, el señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, el señor Mario Job Amador y cuarenta cuotas el señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta mil pesos moneda legal, por concepto de su aporte por capital que tenía en la extinguida sociedad, y la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, que hace

transferencia a favor de esta sociedad del saldo acreedor de su cuenta particular, hasta la concurrencia de la expresada suma y que arroja el Balance General referido; don LUIS ALBERTO ARNOLDI, Que transfiere a favor de esta entidad el aporte por capital que tenía en la sociedad extinguida, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, como así la cantidad de quinientos cincuenta y un mil pesos moneda legal, del saldo acreedor de su cuenta particular, según dicho Balance General; y don MIGUEL BARTOLOME SASTRE, que también hace transferencia a favor de ésta de su aporte por capital en la sociedad extinguida, o sea la suma de setenta mil pesos Moneda nacional, como así, la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda legal, del saldo acreedor que arroja por su cuenta particular, conforme al referido Balance; y los señores ENRIQUE ARTIGAS, que ha integrado la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y el saldo de veinticinco mil pesos moneda legal, que se obliga a integrarlo dentro de los treinta días contados desde hoy; don MARIO JOB AMADOR que ha integrado la suma de veinte mil pesos moneda legal, depositándola a la orden de la Sociedad en el citado banco, obligándose a pagar el saldo de veinte mil pesos de igual moneda, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de este contrato, y don HERACLIO DEL CORRO, que ha integrado como el anterior la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, depositándola también en igual forma en el referido Banco, a la vez que, se obliga a integrar el saldo de veinte mil pesos de la misma moneda dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; los tres depósitos de que se trata precedentemente se justifican con las respectivas boletas del caso. — CUARTO: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida: a) POR UN GERENTE, quien actuará por sí solo, con amplias facultades y firmará siempre en todos los asuntos y negocios, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón social y para cuyo cargo queda designado desde va. el señor Miguel Bartolomé Sastre; y b) POR DOS O MAS SUB GERENTES funciones éstas que de ya serán desempeñadas por los señores Enrique Artigas, Heracleo Ismael del Corro, y Mario Job Amador para las cuales se los designa y quienes cuando actúen por la sociedad, lo harán de la siguiente manera: Concurriendo siempre el señor Enrique Artigas, con uno cualquiera de los otros dos Sub Gerentes, y firmarán poniendo sus firmas particulares precedidas de la razón social, y reemplazarán al Gerente en su ausencia con la misma amplitud de facultades que a él le confieren. Permanentemente los Sub Gerentes podrán girar sobre los depósitos de la Sociedad en los Bancos, cheques y todo género de Libranzas; endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir a nombre de la sociedad depósitos de dinero y valores en los Bancos; formular declaraciones y manifestaciones de bienes y actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — QUINTO: — El Gerente tendrá el uso de la firma social autorizada para todos los actos, contratos, negociados y operaciones que interesen a la so-

ciudad, actuará solo, y comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados a título oneroso o gratuito con prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos o contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos depósitos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a interés, de los bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza y limitarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; efectuar negocios de importaciones o exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionan con los negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otros exposiciones ante las Reparticiones u Oficinas Públicas; abrir cuentas corriente y clausurarlas; endosar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos; aceptar adjudicaciones de bienes y daciones en pago y cesiones de créditos; celebrar contratos de locación como locador o locatario; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados o los relacionados con la administración social, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — SEXTO: Los componentes de esta sociedad que revisten el carácter de Gerente o Sub Gerentes, quedan obligados a dedicarle todo su tiempo y conocimiento, no pudiendo en consecuencia desplegar por sí o por otras, actividades ajenas al giro social haciéndose excepción de las que el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre, tenga actualmente y las que pueda tener en común con los señores Miguel Sastre, y Luis Alberto Arnoldi, en negocios en que la sociedad no ha sido interesada. — Los socios Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, no se encuentran obligados por intervenir en la Administración, pudiendo de-

clararse a otras actividades ajenas al negocio de la Sociedad. SÉPTIMO: — Queda, tanto el Gerente como los Sub Gerentes, expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros. — OCTAVO: — Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y Balance General, de los negocios de la sociedad. — Los bienes amortizables se amortizarán sobre los precios de adquisición en las siguientes proporciones: Veinte por ciento para automotores, diez por ciento para muebles, útiles, mesas y sillas y cinco por ciento para maquinarias. — Para las mercaderías se considerará el costo de reposición en el día y si fuera diferente del de adquisición será tomado el mas bajo. — Sobre las cuentas de cobro dudosos se resolverá, por el voto que represente los tres cuartos del capital social, la proporción en cada caso particular que habrá de transferirse a Gastos y pérdidas, lo mismo en cuanto a los Gastos realizados en el ejercicio que normalmente deberán liquidarse en el mismo, pero que por excepción y teniendo en cuenta características especiales pudiera distribuirse en más de un ejercicio. — Cuando el monto de las utilidades lo permita y siempre con voto que represente los tres cuartos del capital, se deducirá como reserva una suma destinada a ser repartida entre el personal, distribución que se hará de común acuerdo por el Gerente y los Sub Gerentes. — Para el pago del aporte jubilatorio de esa Reserva, se hará otra por la cantidad correspondiente. — También por el voto que represente los tres cuartos del capital, se resolverá una suma de Reserva para leyes Sociales, y para cualquier otra reserva que se considere conveniente para la buena marcha de los negocios. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las deducciones arriba mencionadas, se hará el cálculo de la parte que pudiera corresponder como Beneficios Extraordinarios y se efectuará la consiguiente reserva para su pago. — Considerando así como utilidades líquidas realizadas y distribuibles, de la cantidad remanente se tomarán los siguientes porcentajes: el cinco por ciento para formación del fondo de Reserva legal, hasta cubrir la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal equivalente al diez por ciento del capital social; el ocho por ciento para el Gerente; el cinco por ciento para el Sub Gerente Enrique Artigas el cuatro por ciento para el Sub Gerente Mario Job Amador, y el cuatro por ciento para el Sub Gerente Heracleo Ismael del Corro, entendiéndose que esto será mientras desempeñen tales funciones; lo

demás para distribuir entre los socios en relación a sus aportes por capital. — La renuncia o separación de la Sub Gerencia de alguno de los socios, si no fuera reemplazado en su cargo, hará que el porcentaje asignado pase a engrosar el saldo a repartir como participación de las cuotas de capital. — En todos los casos la renuncia debe ser aceptada o rechazada por el voto que represente los tres cuartos del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — NOVENO: — Antes del treinta de abril de cada año la Gerencia presentará a los socios, para su aprobación, el balance general cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios a fin de que ellos manifiesten sus observaciones si la hubiere. — La falta de observación a Balance dentro de los primeros quince días de mayo significará la aprobación del mismo, debiendo to-

dos los socios suscribió en el libro de Inventarios. — DECIMO: — La muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — En el caso de los socios Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán con representación unificada incorporarse a la Sociedad, siempre que los demás socios con el voto equivalente a las tres cuartas partes del capital, así lo decidieran; de lo contrario el o los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán poner a disposición de la sociedad o de sus demás socios, la venta de su capital en la misma, para que éstos puedan hacer uso del derecho de preferencia para su adquisición, para lo cual, como igualmente en caso de falencia, serán aplicables los términos derechos y procedimientos que se establecen en el artículo siguiente. — En el caso de los socios Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, la opción estará a favor de su cónyuge o de sus herederos en primer grado. — ONCE: — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a ésta, con una anticipación de seis meses, por lo menos, a la fecha del Balance General y proponer la forma de reembolso de sus cuotas de capital y de su cuenta corriente y utilidades del Balance. — El retiro del socio procederá con el voto favorable equivalente a los tres cuartos del capital social. — Para la determinación del valor de las cuotas a transferirse, se agregará el valor nominal la proporción de reserva legal y de las Leyes Sociales, no así las reservas que se hubieran hecho para otros destinos. — DOCE: — Con seis meses de anterioridad al vencimiento de este contrato los socios deberán disponer si será prorrogado; conviniendo el plazo y demás modificaciones que deseen introducir, las cuales serán aceptadas o rechazadas con el voto que represente las tres cuartas partes del capital social. — Todos los socios tendrán opción para continuar en el nuevo período de prórroga, y los que manifestaren su deseo de no seguir, recibirán el haber que les corresponda de acuerdo al balance de expiración del plazo de este contrato, en la forma como prescribe el artículo Once. — No obteniéndose el voto necesario para la prórroga y producida la disolución por cualquier causa que fuera, no será menester la realización del activo y pasivo social, siempre que los socios que representen la mayoría del capital, resuelvan su transferencia a una nueva sociedad, constituida al efecto, y los asociados que no participen en ella, recibirán su haber de acuerdo a lo que dispone el artículo anterior. — Si por el contrario, se resolviera la realización del activo y la liquidación del pasivo social, ello será llevado a efecto por el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre y por los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi; el producido líquido, luego de haber sido pagado el pasivo, será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — DECIMO TERCERO: — Ningún socio puede ceder total o parcialmente sus derechos o sus cuotas por capital a terceras personas extrañas a la sociedad, sin la previa conformidad de los demás asociados prestada por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital; queda de esta obligación excluido el señor Miguel Sastre, quien podrá hacerlo por venta, cuando lo crea conveniente, a sus hijos, hasta un límite en conjunto de los dos tercios de su aporte. — DECIMO CUARTO: — La sociedad

llevará un libro de Actas en el que se consignarán las decisiones que tomen los socios y que por su importancia así lo resuelvan. — Para que toda resolución o acuerdo sea aprobado, será invariablemente necesario el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. — Cualquier socio podrá hacerse representar mediante carta poder, por otro, quien quedará facultado para votar por sí y por su mandante en las asambleas. — Para la formación del quorum en las asambleas será menester la concurrencia por sí o por medio de apoderados de los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y de Miguel Bartolomé Sastre, indispensablemente. — DECIMO QUINTO: — Las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés recíproco del ocho por ciento anual, que se capitalizará trimestralmente. — Al principio de cada ejercicio se resolverá por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, la asignación mensual que podrá retirar el gerente y los subgerentes, con cargo a Ganancias y Pérdidas, o con cargo a las utilidades que les corresponda en el ejercicio, o en ambas formas en conjunto, lo mismo que para los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, que por no ocupar cargos de administración deberán ser forzosamente con cargo a utilidades. — A partir de las cantidades así fijadas, podrán disponer de todos sus fondos en cuenta corriente. — Las preexistentes resoluciones deberán ser consignadas en el Libro de Actas, juntamente con la aprobación del Balance General. — DECIMO SEXTO: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios, corresponderá dirimirla a la asamblea, por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, y si ella se manifestara incompetente, designará un árbitro amigable o uno por cada parte de argente, quienes a su vez, nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyos fallos serán inapelables. — Bajo las dieciséis cláusulas que preceden los contratantes dan por concluidos y formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad las partes con los testigos don Oscar Reynaldo Loutayf y don Martín Leguizamón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queja este contrato otorgado en doce sellos notariales numerados correlativamente desde el catorce mil setecientos noventa y cuatro al presente catorce mil ochocientos cinco, y sigue a la escritura que termina al folio quinientos setenta y ocho de este protocolo. — Rasgados: nacio — Bancos — cheques — todo — no se encuentran obligados para intervenir en la administración — da — en; entre líneas; excluido: Todo vale. — M. SASTRE. — L. A. ARNOLDI. — B. M. B. Sastre. — E. Artigas. — I. DEL CORRO. — M. AMADOR. — Tgo: M. LEGUIZAMON. — Tgo: O. R. Loutayf. — Ante mí MARTIN OROZCO. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA CON su matriz; doy fe. Para la sociedad "Sastre y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e/4/8/53 al 10/8/53.

Nº 9623 — PRIMER TESTIMONIO; ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SASTRE ALBAIZETA Y COMPAÑIA. En esta ciudad de Salta, República Ar-

gentina, a los veinte y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano adscrito al Registro Número Uno, y testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores: CRISTOBAL SASTRE, casado en primeras nupcias; MIRTO AMERICO ALBAIZETA, casado en primeras nupcias; ambos mayores de edad; y MIGUEL SASTRE PERRELO, soltero, de diez y ocho años de edad, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en Gaona tercera circunscripción de Anta, departamento de esta Provincia, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como que los dos primeros de los nombrados señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, concurren por derechos propios, y el último, señor Miguel Sastre Perrelló, acredita su capacidad comercial para otorgar este acto con la autorización paterna y judicial debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, que reproducida dice: "Testimonio: Salta, julio trece de mil novecientos cincuenta y tres. Y Vistos: Estos autos Sastre Perrelló Miguel Autorización para ejercer el comercio expediente número catorce mil setecientos treinta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y tres. Considerando: Que el Señor Miguel Sastre Perrelló solicita autorización para ejercer el comercio existiendo conformidad expresa del padre del peticionante, que a tal efecto suscribe el escrito de fojas tres. Por ello, de conformidad al favorable dictamen del Señor Fiscal de Judicial, y Señor Defensor de Menores, y los dispuesto por el artículo diez, inciso primero del Código de Comercio; Resuelvo: Autorizar al señor Miguel Sastre Perrelló para ejercer el comercio en consecuencia ordeno se inscriba la emancipación, o autorización otorgada en el Registro Público de Comercio. Cópiese, notifíquese, y oficiase al Registro Público de Comercio, firmado. Rogelio Tobías. En catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, notifiqué al Señor Fiscal Judicial, Jorge B. Alday. Vera Alvarado. En quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres notifiqué al Señor Defensor de Menores, Pedro R. David. Vera Alvarado.

Se inscribió la presente autorización al folio setenta y uno, asiento ochenta y dos del libro Nº uno de Autorizaciones para ejercer el comercio en el día de la fecha. Salta, Julio 17 de 1953. Un sello del Registro Público de Comercio y dos firmas. Concuere, con el original que corre a fojas cinco, y vuelta del expediente precedentemente citado, que tramita en este Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, secretaría a cargo del autorizante. Salta, Julio 21 de 1953. Hay una firma y un sello. Gilberti Dorado, Escribano Secretario. Concuere con el testimonio que ha tenido a la vista doy fe. Y los comparecientes en el carácter que invocan, formalizan el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: PRIMERA: Los nombrados comparecientes constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo agrícola ganadero y forestal, a cuyo efecto celebrarán oportunamente un Contrato de aparcería o de arrendamiento, facultad ésta acordada como se verá más adelante a los socios gerentes para la explotación de un Finca denominada actualmente "ESTABLECIMIENTO LAS LILAS", ubicada en Gaona, Departamento de Anta, de esta Provincia. La Sociedad ampliará sus negocios

mediante acuerdo unánime de los socios. SEGUNDA: La Sociedad girará desde la fecha bajo denominación de "SASTRE, ALBAIZETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones en la misma finca "Las Liliás", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la Republica. TERCERA: La Sociedad tendrá un término de duración de CINCO AÑOS, a contar del día veinte y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos. Tienen los socios la facultad de ampliar su duración por cinco años más, condición ésta supeditada a la expresa declaración de voluntad unánime de las partes. CUARTA: El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales, o sea don Cristóbal Sastre, mil cuotas de cien pesos cada una; don Mirto Américo Albaizeta, mil cuotas de cien pesos cada una; y don Miguel Sastre Perelló, también con mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios integran el capital suscripto totalmente en dinero efectivo, aportando de cien mil pesos cada una, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como resulta, y se acredita con las respectivas boletas de depósito, constituido a nombre de la Sociedad por la suma mencionada, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Mérida, de esta Provincia, un ejemplar de las cuales se agrega a esta escritura. — QUINTA: La dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los socios Señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, como socios gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma conjunta, haciendo uso de la firma social también en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometerla o usarla en asuntos o en negociaciones ajenas a los de la Sociedad y en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Queda comprendido el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho, real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de bienes, materia del acto o contrato. b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) dar o tomar bienes en locación, en arrendamientos, como arrendador o arrendatario; en aparcería como aparcerero dador o aparcerero; realizar contratos de derechos de monte, hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario, así como arrendador o arrendatario, aparcerero dador o aparcerero. — d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — Constituir prendas comunes o agrarias, registrar marcas y señales para animales o ganados mayor o menor y usarlas, expender o autorizar guías y transferencias de los mismos. — e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos

bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) realizar toda clase de operaciones bancarias, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, autorizar a persona o personas determinadas para ese objeto, prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso la forma de pago, y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, u otros derechos reales. — h) realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquiera otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o en arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones, arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sentencias en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) formular protestos y protestas. — o) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — SEXTA: Anualmente el día veinte de Marzo se practicará un balance general de inventario del giro social, el que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad; él o los socios disconformes estarán obligados a puntualizar por escrito sus observaciones dentro de los noventa días de la fecha y las cuestiones planteadas se resolverán por simple mayoría de votos. — SEPTIMA: De las utilidades que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; y otro cinco por ciento para fondos de previsión, a fin de responder a las obligaciones que pudieran producirse emergentes a la disposición de la Ley Nacional número once mil seiscientos veinte y nueve, se creará esta reserva anualmente, conforme lo prescripto en la citada disposición legal. — El saldo restante de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El retiro de las utilidades se efectuará en la forma, tiempo y oportunidad en que los socios determinen, no pudiendo efectuar el retiro de las utilidades sino hasta el máximo de un cincuenta por ciento de estas utilidades de cada ejercicio acreditando en la cuenta particular de cada socio, dejándose expresamente acordado que en caso de fuerza mayor o por la

voluntad unánime de los socios se podrá autorizar el retiro de las utilidades aunque estas sobrepasen del cincuenta por ciento, según lo prescripto anteriormente. — Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, MENOS, suma ésta que se imputará en la cuenta corriente particular de cada socio. — Por la diferencia entre los saldos acreedores de la cuenta corriente de los socios se pagará un interés del ocho por ciento anual, siempre que este saldo acreedor sea destinado por la Sociedad, para sus efectos financieros, siendo indispensables para este objeto de disponer la voluntad unánime de los socios. — OCTAVA: Los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales a favor de otros socios. Para que tal cesión pueda hacerse respecto a un extraño, se registrará por las disposiciones que rige la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — NOVENA: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de ellos, se practicará de inmediato un balance general y los socios sobrevivientes podrán por mayoría de votos aceptar o rechazar el ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido o un representante de éstos, que ingresará con los mismos derechos y obligaciones del causante. — Los herederos podrán optar por continuar la Sociedad o no continuarla, debiendo comunicar su decisión dentro del plazo de seis meses. — Si algún socio se retira por cualquier motivo de la Sociedad no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela a otro socio, y deberá comunicar a la Sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la Sociedad, si esta situación lo permite se realizará el pago de devolución de inmediato, en caso contrario se harán las devoluciones en formas mensuales periódicas, aclarando en este último caso que la Sociedad abonará por el concepto de la deuda UN INTERES NO MENOR EL OCHO POR CIENTO ANUAL. — DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será resuelta por los socios de acuerdo a la Ley Nacional citada y al Código de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieran otra forma de efectuarla, resolución ésta que se hará constar en el Libro de actas, pudiendo designarse liquidador a uno de los socios o a un tercero, que estos designen por voluntad unánime. — DECIMA PRIMERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tantas personas cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría. — En el supuesto empate, laudará en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitradores, y si de éstos no se da acuerdo por el Señor Juez de Primera Instancia en turno. DECIMA SEGUNDA: El presente contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura y a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén previstas en el presente. — Previa lectura y ratificación y aceptación de su contenido firman como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fé,

— Queda redactada esta escritura en siete folios notariales de valor de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del catorce mil ochenta y ocho al catorce mil noventa y tres, y el presente que se firma doce mil trescientos cuarenta y cinco. — Sigue a la anterior que termina al folio quinientos quince del protocolo de mi adscripción. — Respado: e — a — g — realizar — ga — hasta, aunque estas sobrepasen el — Entre líneas: la — Todo vale. — Entre líneas: y aceptación. Vale. — C. SASTRE. — M. A. ALBAIZETA. — MIGUEL S. PERELLO. — Tgo: R. M. A. COLOMBANO. — Tgo: H. MARIN. — Ante mí: JULIO RAUL MENDIA. — Hay una estampilla y un sello. CON. CUERDA: con la matriz de su referencia doy fé y para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sastre — Albaizeta y Compañía que se constituye por este acto expido el presente Testimonio que sello y firmo en Salta fecha ut supra. — Raspado: g o — a — r — Fianzas — de o — a de — r — por — d — Entre líneas — re — todo vale. — JULIO RAUL MENDIA, Escribano.

el 31/7 al 6/8/53.

Nº 9372 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martin Leguizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fé, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la "habiendo asentimiento queda aprobado por autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos setenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, corriente al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscrita al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fé, concurrendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti,

don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samba, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo; doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Merlicó, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asigura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocoliza en el Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos. — Título segundo: Capital social: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacer se constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el com. — pareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitrés de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y

tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscrito escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRIMER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTADUTOS DE "LA ARROCERIA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al dieciocho del corriente en el diario "El Tribuno" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Montellano Tedín y según consta en el Libro de Pósito de Acciones y Registro de Accionistas, a fojas trece, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asumió la presidencia y declaró abierto el acto. — El Presidente pide a la asamblea quiera expedirse sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento: unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Directorio a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trece de los diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Ar,

"título noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con o sin garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintiseis: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlos; constituir, cobrar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en arbitraje o arbitrar, en el arbitraje, cualquier controversia o conflicto que se presente, a fin de evitar litigios con terceros; otorgar, en su caso, créditos formales; facultarse para toda clase de contratos y operaciones que sean necesarias para la gestión o convenientes para los fines de la sociedad; en general, hacer todo lo que sea necesario para el cumplimiento de sus deberes. — El Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria o financiera particular o pública o que se creare en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándose su remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno cuando cuente a la próxima asamblea. — Las expensas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores impongan, frente a lo recaudado de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de

la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducida el seis por ciento de intereses sobre el capital social debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) Remuneración al Síndico; d) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) El saldo de los utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Acto seguido el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición, se acuerda por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos en los libros de esta Asamblea así como también para que presente a los tribunales el presente estatuto que envía la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asistido al acto los señores designados y aprobado la propuesta. — El señor Presidente pide a la Asamblea que el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asistido al acto los señores designados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Marchetti. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que ha traído a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-Presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil setecientos veinti-

titres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos noventa y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres—G, lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero: Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de fojas uno barra tres de estos obrados. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Falú. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuérda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos noventa y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expedir de este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Depósito — Registro y percipito — Martín Córdoba — el suscrito es — atento — se — todo vale. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Monreal. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, queriendo el mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el compareciente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a los cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional, reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le dió y ratificó y firma con los sellos del acto don Julio M. Atemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina el folio se-

cientos sesenta y uno. Rasgado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — valen. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTIN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí, JULIO A. PEREZ. — Con acuerdo con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141568, correlativos, 141568 y 141526, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

e/21/7 al 10/8/53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9622 — A los efectos prescriptos por la Ley 11745 hace saber que por escritura de fecha 13 de julio del corriente año, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera, don Humberto Teófilo Matarras, hizo cesión a favor de don Pedro Moncarz de la totalidad de las cuotas sociales que tenía en "Casa Lemar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando constituida la misma por los señores Simón Isaac Levin y Pedro Moncarz, prorrogando su vigencia por cinco años más y ejercitando la dirección y administración de la sociedad el socio Simón Isaac Levin.

Salta, julio 29 de 1953.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro

e) 31/7 al 6/8/53

ASAMBLEAS

Nº 9627. — CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS

PRESIDENTE PERON Y EVA PERON
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva, en su sesión de fecha 31 de julio del año en curso, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º de los Estatutos, invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el próximo día 15 del corriente, a horas 15.00, en su local social, Ituzingó 737, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º — Construcción sede social.
- 2º — Emisión de bonos pro-edificación.
- 3º — Contribución voluntaria pro-edificación.

NOTA: — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 80º, transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes, por lo que se ruega puntual asistencia.

JULIO CESAR ABAROA
Presidente

LUIS SERGIO COSTAS
Secretario

e/4/8/53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9625 — DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Ante el Escribano Julio R. Zambrano, hijo, Registro Número 12 con domicilio en Balcarce 32, a los efectos legales del caso hace saber la disolución de la sociedad Orlandi y Bujad, de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Tartagal, originariamente Orlandi, Prieto y Compañía — Soc. Resp. Ltda. dedicada a la venta de automotores, repuestos y accesorios; quedando el activo pasivo a cargo del socio Rodolfo Orlandi.

SALTA, 30 de julio de 1953.

JULIO R. ZAMBRANO (Hijo) — Escribano
e) 3 al 7/8/53.

Nº 9605. — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867 sobre transferencia de negocios, se hace saber que por esta escribanía se tramita la disolución de la Sociedad Colectiva "Abraham José Yazlle é Hijo", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Fabián Yazlle.

Salta, julio 28 de 1953.

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

Escribano Nacional — Mitre 315 — Salta
e) 29/7 al 4/8/53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9630. — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del taller mecánico

de carpintería, instalado en la calle Córdoba Nº 736, de propiedad del señor Alberto Tujmán a favor del señor Pedro Padilla, con domicilio éste último en Florida Nº 143; debiendo efectuarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía.

ALBERTO OVEJERO PAZ, Mitre 461/471 — Salta — Teléfono Nº 2310.

e/4/8/53 al 10/8/53.

Nº 9619 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Se hace saber que la Empresa de Pompas Fúnebres Sucesión Ramón F. Barbarán será transferida a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quien a su vez la venderá al señor Mario Del Pin.

Oposiciones Güemes 410

SERGIO QUEVEDO CORNEJO.

e) 31/7 al 6/8/53

Nº 9610. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

AGUSTIN FRANZONI adquirirá el Activo del negocio de confitería y cine ubicado en la calle San Juan 1524 de esta ciudad de propiedad de Guadalupe Waldo Acosta y Teófilo Atilio Castelle. El pasivo a cargo de los vendedores. Para deducir oposiciones en Avenida Sarmiento 794.

e/29/7 al 4/8/53.

SECCION AVISOS

Nº 9639 — La Cooperativa Gráfica Salta Limitada convoca a ASAMBLEA GENERAL de accionistas para el día martes 4 de Agosto de 1953, a horas 21 y 30, en su local — España 620 — con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación acta anterior;
- 2º — Informe del Sr. Presidente sobre situación financiera actual de la Cooperativa.
- 3º — Aprobación de las condiciones a que está sujeto el préstamo a acordar en el Banco Industrial.

RAMON MACHACA
Presidente

PAUL TORRES
Secretario

e) 24/7 al 4/8/53.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Se numéros los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que o

ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11192 del 15 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR